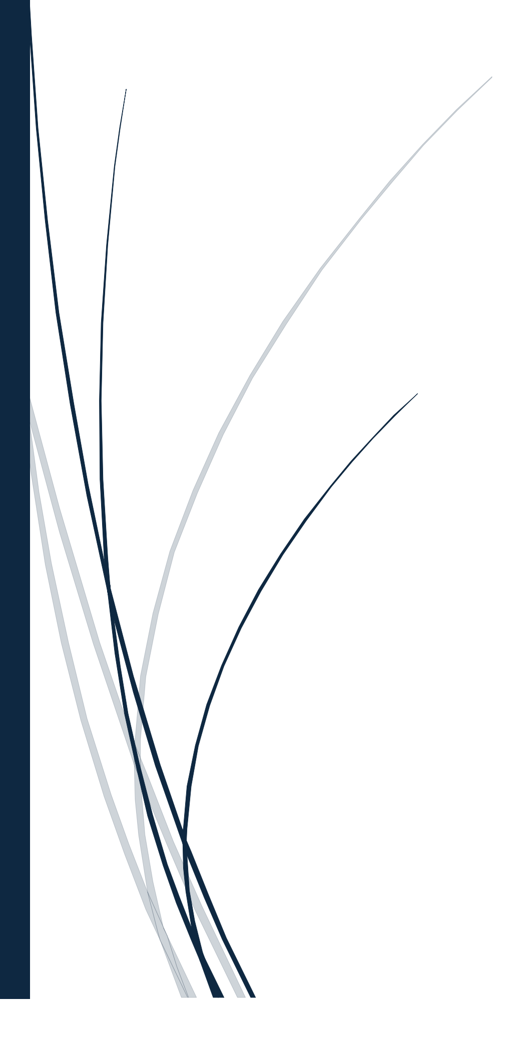
2024

CASOS PRÁCTICOS DE SEGURIDAD SOCIAL



@preparadores.seguridadsocial
Preparadores.seguridadsocial@gmail.com

ENCUADRAMIENTO

CASO 1

Luis es consejero de la sociedad de capital A, conllevando el desempeño de su cargo la realización de funciones de dirección y gerencia, sin tener el control de la sociedad.

Alonso es un socio-trabajador de la empresa de capital B, que no tiene funciones de dirección y gerencia ni posee el control de la sociedad.

Isabel, como administradora de la sociedad de capital C, realiza funciones de dirección y gerencia, poseyendo el 51% del capital social.

Ana es consejera que realiza funciones de dirección y gerencia y su participación en el capital social de la sociedad D es del 35%. Su cónyuge tiene el 18% del capital social de dicha sociedad.

Jaime es socio capitalista y trabajador de la sociedad E, teniendo el 10% del capital social.

Se pide:

1. ***¿En qué Régimen de la Seguridad Social debe estar encuadrado Luis?***
2. ***¿En qué Régimen de la Seguridad Social debe estar encuadrado Alonso?***
3. ***¿En qué Régimen de la Seguridad Social debe estar encuadrada Isabel?***
4. ***¿En qué Régimen de la Seguridad Social debe estar encuadrada Ana?***
5. ***¿En qué Régimen de la Seguridad Social debe estar encuadrado Jaime?***

CASO 2

- ***Juan ostenta la titularidad de un bar-restaurante, en el que trabaja como autónomo. Trabajan también en el establecimiento:***
- ***Marta, hermana. Trabaja habitualmente si bien solo las tardes y sin sometimiento a horario.***
- ***Pilar, hija. Tiene una edad de 25 años, convive en el hogar familiar y realiza una jornada laboral de 40 horas semanales.***
- ***Andrea, hija. Tiene una edad de 29 años, no convive en el hogar familiar y realiza una jornada laboral de 40 horas semanales.***

Juan pretende incorporar al bar-restaurante, a partir de 1 de septiembre de 2018, a su hijo Alfredo, para que lleve la contabilidad del negocio. Alfredo tiene 33 años de edad, convive en el hogar familiar y tiene una discapacidad física del 45%. Causó baja en el año 2017 en una empresa anterior, habiendo estado en situación legal de desempleo.

Se pide:

1. ***¿En qué régimen de Seguridad Social debe estar incluida Marta?***
2. ***¿En qué régimen de Seguridad Social debe estar incluida Pilar y en cuál Andrea?***
3. ***¿A efectos de encuadramiento, tiene Alfredo el mismo tratamiento legal que Pilar y Andrea***?

CASO 3

Laura Toledano ha sido administradora de la empresa GALMA CENTER, S.L., en la que tiene el 65% de las acciones, desarrollando las funciones de dirección y gerencia. ¿En qué régimen estaría encuadrada Laura y por qué?

CASO 4

La entidad "Los Sentidos. S.L. " es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida por Dña Margarita García García, junto con su hermano y la esposa de éste, distribuyéndose el capital social en un 55%, en un 35% y en un 10 % respectivamente. Los tres trabajan efectivamente en la sociedad, si bien la cuñada de Dña Margarita trabaja solamente cuatro horas, en horario de tarde, de lunes a viernes; además, la cuñada de Dña Margarita desempeña el cargo de administrador de la sociedad.

Indique dónde están encuadrados cada uno de los socios de la entidad.

CASO 5

En las escrituras de constitución aparece como administrador único de la empresa "NEW INTERCAR S.L.", Don Ramiro Pascual Torpe, siendo titular del 60% del capital social. Examinado el Sistema Informático de la Seguridad Social aparece desde el día 1 de marzo del 2006 dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, al haberse aportado un contrato de alta dirección. ¿Es el encuadramiento correcto?

CASO 6

Adrián García, de 17 años de edad, compagina actualmente sus estudios de Bachillerato con la realización de labores de jardinería en el chalet residencia habitual del matrimonio Rodríguez-Montañés así como con el cuidado de los dos hijos del citado matrimonio. Para la realización de estas labores pactó con D. Ramón Rodríguez la realización de una actividad de 3 horas diarias, de lunes a sábado, con un máximo de 26 días de trabajo efectivo en el mes. Ahora bien, a pesar del interés de Adrián tal contratación no se plasmó en documento escrito.

CASO 7

El señor Sanz posee el 20% de las participaciones de la mercantil "LOMANALSA S.L." y además realiza las funciones de dirección de la misma. El 80% restante de las participaciones de la mercantil está dividido a partes iguales entre su cónyuge y cada uno de los tres hijos de matrimonio; únicamente convive con el matrimonio el hijo menor de 21 años.

Justifique en que régimen de la Seguridad Social quedarán encuadrados, tanto el señor Sanz, como su cónyuge y sus tres hijos por su vinculación con "LOMANALSA, S.L. Justifique en qué régimen de la SS quedarán encuadrados, tanto el señor Sanz, como su cónyuge y sus 3 hijos por su vinculación con Lomanalsa SL.

CASO 8

Indique en qué Régimen de la Seguridad Social deben estar encuadradas las siguientes personas que prestan sus servicios retribuidos en una sociedad mercantil:

a) Luis López, socio trabajador que no es miembro del consejo de administración de la sociedad, y que tiene una participación en el capital de la sociedad del 10 por 100.

b) Pedro Pérez, socio trabajador que además es consejero de la sociedad, pero desarrollando únicamente funciones consultivas y de asesoramiento, siendo su participación en el capital social del 20 por 100.

c) Manuel Gómez, socio trabajador que además es consejero delegado de la sociedad, con una participación en el capital social del 15 por 100.

d) Javier Reina, trabajador con relación laboral ordinaria, que no es socio pero que ha sido nombrado administrador único de la sociedad.

CASO 9

En la empresa AIREZONE S.L, encontramos a las siguientes personas:

- ***PEDRO MARTÍN que figura en las escrituras como administrador de la sociedad, realiza las funciones de dirección y gerencia. Posee el 80% del Capital Social (CS).***
- ***ISABEL PAZ, esposa de PEDRO, con el que convive posee el 10% de AIREZONE, realiza funciones de recepción y oficina en la empresa.***
- ***JUAN RUIZ contratado por tiempo indefinido realiza tareas de mantenimiento de dispositivos de la empresa a jornada completa y no posee participación alguna en AIREZONE***.
- ***RAQUEL BECERRA, contratada de forma indefinida y a tiempo completo realiza labores comerciales de captación de clientes por la que percibe una retribución. Posee el 10% del CS de AIREZONE, ha sido nombrada administradora como PEDRO Y ejerce funciones de dirección y gerencia***.

Encuadre a estas cuatro personas en el Sistema de la Seguridad Social.

CASO 10

En una visita de la ITSS a la empresa CROSSFITEROS S.L. se pregunta a la TGSS si los siguientes ENCUADRAMIENTOS de estos socios son correctos:

- ***ADOLFO JIMÉNEZ***
- ***SU ESPOSA, TERESA ARJONA***
- ***SU HIJO, MANUEL***

Todos prestan servicios en la empresa.

Según las escrituras de esta S.L, el capital social está distribuido así:

- ***ADOLFO JIMÉNEZ, posee el 24%.***
- ***SU ESPOSA, TERESA ARJONA, posee también el 24%.***
- ***SU HIJO, MANUEL, posee también el 24%.***

- ***JOAQUIN ROSADO, sin relación familiar con los anteriores, posee el 20%.***
- ***OTRA HIJA DEL MATRIMONIO GIMÉNEZ ARJONA, NAIARA posee el 8%.***

DATOS DEL SUPUESTO: Todos son mayores de edad. La ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD la ejerce ADOLFO y su hijo MANUEL, ambos con funciones de dirección y gerencia.

El cargo de ADMINISTRADOR no será retribuido, sin perjuicio del reparto de los beneficios del capital social en función a su participación.

Ninguno de los dos ADMINISTRADORES percibe otra retribución por otras funciones.

- ***Existe convivencia entre el matrimonio.***
- ***Su hijo Manuel vive de forma independiente.***
- ***Su hija NAIARA convive con el matrimonio y no ejerce función alguna en la empresa.***
- ***JOAQUÍN tiene un contrato de trabajo como monitor de crossfit percibiendo 1500 € mensuales.***
- ***Ninguno de los socios familiares ha solicitado el alta en ningún régimen de la Seguridad Social, alegando su falta de retribuciones o por su participación en la sociedad.***

Sin embargo, JOAQUIN ROSADO, figura dado de alta en el RGSS sin protección de DESEMPLEO ni FOGASA, ¿es correcta la situación? Establezca por el contrario las correctas.

CASO 11

Vicente Álvarez inició una actividad por cuenta propia en 1974, abriendo al público un establecimiento de venta de calzado el 1 de marzo. Hasta el 1 de junio de 1978 él fue el único trabajador, pero ante el crecimiento del negocio, contrató a un trabajador en esa fecha. Posteriormente, tras contraer matrimonio en mayo de 1982, Marisa, su mujer, se incorporó también a la tienda.

En enero de 1985, Vicente decide contratar un segundo trabajador y ante el crecimiento de la demanda, abre un nuevo establecimiento. Aconsejando por un amigo, ante el volumen de negocio que está alcanzando, decide constituir una sociedad limitada, "EL calzado veloz S.L." de la que él posee el 100% de las acciones y es el administrador único, con efectos desde el 1 de febrero de 1985.

A fin de continuar con el crecimiento del negocio, contrata a un representante de comercio el 1 de septiembre de 1985.

En enero de 1987, la empresa consta ya de tres establecimientos abiertos al público y tiene un total de seis empleados, aparte de Vicente y Marisa. En este punto, Marisa le plantea a Vicente que ella también debería tener participación social en la empresa, lo que Vicente considera adecuado, de modo que hace una modificación en el reparto del accionariado, manteniendo él la titularidad del 75% y Marisa el 25% restante.

Decide asimismo ampliar el negocio y empezar con diseño y producción de calzado, para lo que constituye una nueva sociedad, en este caso con su hermano Leandro,

repartiendo el capital social a partes iguales entre los dos. La nueva empresa inicia su actividad el 1 de enero de 1992, y Sonia, casada con Leandro, se ocupa de la Dirección Comercial. En mayo de 1998, Leandro y Sonia se divorcian, y ella continua al frente del departamento comercial. En el acuerdo de divorcio ella obtiene el 25% del capital social de la empresa.

En abril de 2006 se incorpora en la primera empresa Marcos, hijo mayor de Vicente y Marisa, nacido en noviembre de 1986, que vive con ellos, al igual que sus dos hermanos, mellizos, nacidos en agosto de 1990. En junio de 2012, Marcos contrae matrimonio, y su padre le regala el 5% de la participación en el capital social de la empresa, en la que había sido nombrado director de recursos humanos unos meses antes.

Determine el encuadramiento que tienen cada una de las personas mencionadas respecto al Sistema de Seguridad Social.

AFILIACIÓN, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS.

CASO 1

D. Sergio inició su actividad laboral en la empresa LOMANALSA el día 14 de marzo de 2023, pero la empresa no tramitó su alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El trabajador denunció esta situación ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) el día 18/3/2023. La ITSS, el día 28 de marzo de 2023 realizó la correspondiente actuación inspectora a la empresa LOMANALSA, determinando la existencia de la relación laboral como trabajador por cuenta ajena, e instando el día 1 de abril de 2023 ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) el alta de oficio del trabajador en el Régimen General.

Indique y motive la fecha de efectos del alta de D. Sergio.

CASO 2

Comente cada uno de los siguientes casos en relación con el alta o baja en el régimen de seguridad social que corresponda:

- ***En una empresa, contratan a un trabajador (JUAN) 1 de junio de 2023 y tramitan el alta el 10 de junio de 2023.***
- ***La ITSS gira visita a una empresa el 8 de agosto de 2023 y en esa visita detecta que un trabajador extranjero no está dado de alta. Según el propio trabajador empezó a prestar servicios en la empresa el 1 de julio (Johannes).***
- ***Otro de los trabajadores, en concreto, un comercial, está dado de alta en el régimen general pero la ITSS considera que reúne las condiciones para ser trabajador por cuenta propia (Félix).***
- ***Figuraba de alta en el RG desde el 1 de marzo de 2017. Otro trabajador experimento una subida salarial que no ha sido comunicada a la TGSS el 1 de octubre de 2023 (Ricardo).***
- ***Un inspector de trabajo puede ir a la empresa como consecuencia de denuncia, campaña o dentro del orden del trimestre. Descubre un número de trabajadores que no están de alta y no consigue saber qué número es de trabajadores porque no lo consigue por testigos, tampoco lo consigue por pruebas... ¿Que fecha se toma de alta para los trabajadores?***

CASO 3

Un matrimonio decide constituir una sociedad limitada, siendo ambos administradores solidarios y poseyendo el 50 % cada uno de las participaciones de la misma. El objeto social de la empresa es la exportación de calzado y tiene previsto abrir a partir del día 1/1/2019 centros de trabajo en Madrid, Leganés, Burgos y Soria.

Para atender las necesidades de la empresa se precisa contratar varios trabajadores entre los que se encuentran los siguientes:

- ***4 técnicos en comercio exterior***
- ***Un auxiliar administrativo***
- ***Un recepcionista.***
- ***Un mozo de almacén con contrato para la formación.***

– ***Una persona para la limpieza de la empresa, que casualmente es su primer empleo.***

Determine:

1. Régimen de Seguridad Social aplicable en cada uno de los casos.

2. Trámites a seguir en relación con la empresa y los trabajadores (plazos, modelos, lugar cuántos CCC son necesarios...)

3. Entidades con la que podrá cubrir la empresa los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

CASO 4

Establezca la fecha de efectos de las altas y de las bajas siguientes en Seguridad Social, caso a caso.

ALTAS

a) La ITSS recibe una denuncia el día 31/6/2020, visita la empresa el día 31/07/2020 comprobándose que Remedios García ingresó en la empresa el 21/07/2020 y que no se cursó el correspondiente alta.

b) María Luisa García ingresa en la empresa el 15/1/2020 pero la empresa no solicita su alta hasta el 15/6/2020.

c) Manuel Luis García inicia la actividad el 1/7/2020. La empresa no solicitó su alta, pero ingresó las cuotas de 07/2020 el día 25/08/2020.

BAJAS

a) Paqui Díaz cesa en la empresa el día 15/01/2020, y se presenta su baja el día 18/01/2020.

b) Ángel Díaz cesa en la empresa el día 31/05/2019, y la baja es presentada el día 15/01/2020.

c) Maruchi Díaz cesa en la empresa el día 01/09/2019; La Inspección de Trabajo visita la empresa el día 01/02/2020 y comprueba que no se ha cursado aún su baja en la Seguridad Social.

ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

CASO 1

Enrique, empleado de la empresa LUCESLED, S.L. trabaja como instalador de antenas eléctricas desde hace más de 20 años. En el transcurso de su labor, tiene un descuido y se le caen unos instrumentos de trabajo, con la mala suerte de que tropieza y como consecuencia, se cae y se rompe los brazos.

1. ***¿Qué tipo de accidente ha sufrido Enrique?***
2. ***En el caso de que Enrique hubiese tenido al accidente como consecuencia de haber subido al tejado borracho y sin ponerse el arnés de protección, ¿tendría el accidente la misma consideración?***
3. ***En el caso de que Enrique no hubiera estado dado de alta por la empresa LUCESLED, S.L. ¿estaría cubierto su accidente por la Seguridad Social?***
4. ***Si, siguiendo con el supuesto anterior, Enrique hubiera sufrido lesiones que le causaran una IP total, ¿Qué hubiera tenido que hacer el empresario?***

CASO 2

Lucía, trabajadora de la empresa VIAJES S.L., sufre un accidente de coche yendo a la oficina desde su domicilio debiendo de estar en reposo durante 5 meses.

1. ***¿Qué tipo de accidente ha sufrido Lucía?***
2. ***¿Tendrá la misma consideración el accidente si Lucía no hubiese salido de su casa, si no de la casa de su pareja?***
3. ***Habiendo sufrido el accidente y teniendo en cuenta que Lucía no podrá trabajar durante 5 meses, ¿recibirá alguna prestación de la seguridad social?***
4. ***¿Quién sería responsable en el pago de las prestaciones si se han cumplido las condiciones generales para causar derecho a las prestaciones?***

CASO 3

Marina, que tiene ya casi 65 años, tendrá derecho el año que viene a su esperada jubilación. Como el año que viene deja de percibir salario y su único ingreso será la pensión, que se calcula que será de 400€, Marina no sabe si puede tener derecho a algo más que le permita vivir dignamente.

1. ***¿Qué podrías decirle a Marina?***
2. ***¿Cuáles son los requisitos para que se le reconozca a Marina el complemento?***
3. ***Llegado el momento de recibir su pensión de jubilación, Marina recibe una pensión de 1.500€, siendo esta cantidad muchísimo mayor de la que le corresponde. ¿Tiene Marina la obligación de devolver lo percibido? En caso de que tenga dicha obligación, ¿Cuándo prescribe?***

CASO 4

Luis García y Carlos Sanz, trabajadores al servicio de la empresa Pirotécnica Ruiz, S.A. tienen la desgracia de resultar afectados por la explosión de un producto químico que, en el curso de su trabajo, manipulaban. Los dos trabajadores, sin lesiones de gravedad pero que dan lugar a su baja médica en el trabajo. son ingresados en un centro

hospitalario. La situación de los referidos trabajadores, en su relación con la Seguridad Social, era distinta.

Luis García estaba afiliado y en alta en el Régimen general de la Seguridad Social al que cotizaba correctamente. El riesgo de accidente de trabajo lo tenía cubierto su empresario por una Mutua.

Carlos Sanz, con 4 meses de antigüedad en la empresa, no había sido dado de alta ni se habían efectuado cotizaciones por él a la Seguridad Social. La empresa, consciente de la situación irregular en que se encuentra el segundo de los trabajadores procede, el mismo día del accidente, a darle de alta y a efectuar, en su caso, el ingreso de las cotizaciones atrasadas.

¿Qué responsabilidad adquiere en cada caso el empresario, o la entidad aseguradora, con respecto al abono de los gastos de asistencia sanitaria y del subsidio económico de incapacidad temporal?

CASO 5

Un trabajador, afiliado y en alta en la Seguridad Social, cae de baja al sufrir un accidente de trabajo. El trabajador comprueba, al percibir el subsidio económico por incapacidad temporal, que la empresa ha cotizado por bases inferiores a las que, atendiendo al salario real del trabajador. corresponde. La Mutua, entidad en la que el empresario tiene asegurado el riesgo de accidente de trabajo, comprueba, asimismo, que las primas abonadas son inferiores a las que resultan de aplicar el tipo de cotización que corresponde atendida la actividad económica de la empresa, al empresario.

¿Quién es responsable de la prestación económica por incapacidad temporal y en qué cuantía?

INCAPACIDAD TEMPORAL

CASO 1

José se encuentra en alta en la empresa en el Régimen General, desde el día 1 de enero de 2023. Con fecha 16 de junio de 2023 es baja médica en la empresa por enfermedad común, permaneciendo en la situación hasta el día 25 de junio de 2023.

Los datos del trabajador son:

- ***Categoría profesional: Auxiliar administrativo***
- ***Grupo de cotización: 7***
- ***Modalidad de retribución: mensual***
- ***Base de cotización por contingencias comunes en el mes de mayo de 2023: 1.600 euros.***
- ***La empresa ha concertado la cobertura de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.***

En base a tales datos:

a) ¿Tiene derecho José a la prestación económica?
b) De tener derecho, cómo se calcularía la cuantía del subsidio, indicando la duración del subsidio a cargo de la Seguridad Social y cuándo lo cobraría.
c) Sujetos responsables de la prestación y de abono de la misma.

CASO 2

Alan se encuentra en el alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 1 de septiembre de 2023. El día 16 de septiembre es dado de baja médica por un accidente sufrido en su domicilio, mientras se encontraba efectuando un trabajo casero, permaneciendo en la situación de IT hasta el día 4 de noviembre de 2023, en que se expide el parte de alta.

Al ir a solicitar la prestación, un conocido le dice que no le reconocerán la prestación, ya que para ello se precisa un periodo de 180 días de cotización.

Los datos de Alan, con incidencia en la Seguridad Social, son los siguientes:

- ***Categoría profesional: Administrativo***
- ***Grupo de cotización: 5º***
- ***Retribución: mensual***
- ***Retribución global mensual: 1.600 euros***

En función de lo anterior:

a) ¿Tiene derecho Alan a la prestación económica por IT?
b) De tener derecho, ¿cómo se calcularía el importe de la prestación?
c) ¿A cargo de quién y cómo se realiza el pago de la prestación?

CASO 3

Mónica se encuentra en alta en una empresa, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social, desde el día 1 de marzo de 2023. Con fecha 1 de octubre de 2023 es

baja médica por accidente de trabajo, permaneciendo en esta situación hasta el día 23 de diciembre de 2023.

Los datos de la trabajadora son los siguientes:

- ***Categoría profesional: Oficiala de 2ª***
- ***Grupo de cotización: 9***
- ***Modalidad de retribución: diaria***
- ***Base de cotización por contingencias profesionales en el mes de septiembre de 2023: 1.500 euros, cantidad de la que 100 euros corresponden a horas extraordinarias En el año anterior a la baja ha percibido, en concepto de horas extraordinarias, 3.650 euros.***

Dados los datos anteriores:

a) ¿Tiene Mónica derecho a la prestación de IT?
b) De tener tal derecho, cómo se determinaría la cuantía de la prestación.
c) ¿A cargo de quién y cómo se lleva a cabo el abono?

CASO 4

Juan es dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, desde el día 2 de abril de 2023. Desde el 1 de mayo al 14 de junio de 2023 es dado de baja por enfermedad común. Reincorporado al trabajo, sufre una recaída de la misma enfermedad con fecha 23 de septiembre de 2023.

Los datos básicos del trabajador son

- ***Grupo de cotización: 4º***
- ***Tipo de retribución: mensual***
- ***Base de cotización por contingencias comunes en el mes de abril de 2023: 1.900 euros.***
- ***Base de cotización por contingencias profesionales en el mes de agosto de 2023. 2.000 euros.***

¿Qué efectos tiene la recaída sufrida por Juan en su proceso de IT?

CASO 5

Ramón M se encuentra en alta en la empresa en el Régimen General, desde el día 26 de marzo de 2023. Con fecha 16 de mayo de 2023 es baja médica en la empresa por enfermedad común, permaneciendo en la situación hasta el día 25 de junio de 2023.

Los datos del trabajador son:

- ***Categoría profesional: Auxiliar administrativo***
- ***Grupo de cotización: 7***
- ***Modalidad de retribución: mensual***
- ***Base de cotización por contingencias comunes en el mes de abril de 2023: 1.600 euros.***
- ***La empresa ha concertado la cobertura de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.***

En base a tales datos:

a) ***¿Tiene derecho Ramón a la prestación económica?***
b) ***De tener derecho, explica cómo se calcularía la cuantía del subsidio y su duración.***
c) ***Sujetos responsables de la prestación y de abono de la misma.***

CASO 6

Marta tiene una endometriosis que le provoca menstruaciones muy dolorosas desde que era muy joven. El 3 junio de 2023 se levanta con fuertes dolores que le impiden ir a trabajar. Esta dada de alta en la empresa desde el 1 de enero de 2020. ¿Tiene Marta derecho a IT?

CASO 7

Ana está embarazada de 38 semanas y quiere saber cuándo puede dejar de trabajar y en qué condiciones.

CASO 8

María pregunta en el INSS si hay alguna opción para dejar de trabajar en la semana 35 de embarazo, pues tiene lumbalgias muy fuertes. ¿Qué respuesta se le dará?

CASO 9

Juana está embarazada de 20 semanas, y como consecuencia de un resbalón en el pasillo de la oficina, tiene que guardar reposo por perdidas, sufriendo un aborto tres semanas más tarde. ¿Tendrá derecho a alguna prestación de la Seguridad Social?

PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR Y SIMILARES

CASO 1

Marta, nacida el 20 de septiembre de 1997, espera gemelos con fecha prevista de parto el 15 de septiembre de 2023. El día 8 de septiembre, iniciando la semana 39 de gestación, se dirige a su médico de cabecera a solicitar la baja por nacimiento y cuidado del menor. Finalmente, el parto se produce el día 25 de septiembre de 2023.

Marta había sido dada de alta por primera vez en el sistema de la seguridad social el 1 de junio de 2023.

Su pareja, padre de los gemelos, de 27 años, acredita un periodo de cotización de 500 días en los 5 años inmediatamente anteriores al nacimiento de los niños. Tras el parto, uno de los gemelos debe permanecer en la incubadora durante cuatro semanas.

1. ***Describe todos los posibles escenarios. Si tiene derecho a la prestación, plantear, en su caso, las BR, % aplicable BR, duración de la/las prestaciones.***
2. ***Analiza la situación en este caso, así como si el parto hubiera tenido lugar el 12 de septiembre.***

CASO 2

Antonina da a luz el 15 de octubre de 2023 a trillizos. En el momento del parto tiene 37 años, y está en alta en el RG de la seguridad social desde el año 2010.

Su pareja, padre de los niños, tiene 52 años y en alta en el RG de la seguridad social desde 1997. Como consecuencia de una enfermedad tras el parto, Antonina fallece el 4 de noviembre.

A su vez, de una primera relación, su pareja tiene un hijo de 22 años q ha tenido q ser ingresado a raíz de las complicaciones sufridas en la parálisis cerebral q tiene de nacimiento.

Los trillizos tienen que permanecer hospitalizados 6 semanas.

Desarrolle cada prestación a la que pueden tener derecho Antonia y su pareja.

CASO 3

Aurora está embarazada de gemelos, tiene 42 años y diabetes gestacional, por lo que el médico considera que se trata de un embarazo de alto riesgo y que en esas condiciones no puede trabajar. Tiene acreditados 458 días cotizados.

¿Tiene Aurora derecho a alguna prestación? Desarrolle la respuesta.

CASO 4

Olga, de 37 años de edad, está soltera, y tiene dos hijos. Ha abierto un establecimiento de ropa infantil, por lo que se da de alta en el RETA el 1.6.2023, cotizando por la base mínima. Está embarazada y da a luz el 1.9.2023. El otro progenitor, Antonio, es funcionario desde hace cuatro años. La niña que han tenido nace con una cardiopatía congénita.

1. ***¿Tiene derecho Olga a alguna prestación por nacimiento y cuidado de menor teniéndose en cuanta que Olga no tiene más cotizaciones que las efectuadas al RETA? En caso afirmativo, determina la duración y cuantía.***
2. ***¿Puede optar Olga porque el padre disfrute de parte del descanso por maternidad?***
3. ***Como consecuencia de la cardiopatía congénita, la niña fallece el 15.9.2023. ¿Cómo afecta esta circunstancia a la prestación o prestaciones causadas?***
4. ***El período de hospitalización de la niña, desde el nacimiento hasta su fallecimiento ¿amplía el subsidio de nacimiento?***
5. ***¿Tiene que estar Olga al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social?***

CASO 5

Juana, de 25 años, está de alta en el RG y su cónyuge, Luis, también. Al hijo de ambos, Néstor, de 3 años, le han diagnosticado una enfermedad grave de las listadas en el RD 1148/2011, que implica un ingreso hospitalario de larga duración, requiriendo un cuidado directo, continuo y permanente. Juana tiene reconocida desde el día 1.1.2023 una reducción de su jornada laboral para el cuidado de su hijo. El 1.5.2023 Juana solicita el subsidio, que desconocía, por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Del 5.7.2023 hasta el 26.7.2023 Juana tiene un proceso de IT por enfermedad común. El 1.10.2023 Luis es despedido por su empresa, pasando a la situación de desempleo.

1. ***¿Qué requisitos se exigen a Juana para tener derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave?***
2. ***¿Cuál es la cuantía de la prestación?***
3. ***¿Cuándo empezará Juana a percibir el subsidio?***
4. ***Indique la duración del subsidio.***
5. ***¿Qué incidencia tienen en el subsidio la IT de Juana y el despido de Luis?***
6. ***¿Son correctas las siguientes frases?***
   - ***El subsidio no es aplicable a los funcionarios públicos integrados en el RG.***
   - ***Se considera como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.***
   - ***La gestión del subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave se llevará a cabo por la correspondiente entidad gestora o mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales.***

CASO 6

Juan, empieza a trabajar el 1 de enero de 2004. Tiene 25 años de edad. Elvira empieza a trabajar el 1 de marzo de 2023. Tiene 26 años. Juan es trabajador autónomo.

El 1 de mayo de 2023 da luz a gemelos.

Indica en cada uno de los progenitores si tienen derecho a alguna prestación, justifica su período mínimo de cotización, la cuantía y quien paga.

CASO 7

Natalia de 18 años. Lleva trabajando tres meses en la empresa LA SIRENITA. Entra en julio. Se pone de parto de 3 hijos a las dos semanas de entrar en la misma. Uno de ellos fallece. El padre no tiene derecho porque nunca ha trabajado.

Explica si tiene derecho a la prestación, cuantía, duración…

CASO 8

Juan y maría cumplen ambos el periodo mínimo de cotización, están ambos afiliados y en alta. Nacen dos criaturas a fecha de 2 de octubre de 2022. La madre fallece. Indica que pasaría con las prestaciones.

CASO 9

Doña Ascensión, embarazada de 8 meses, trabaja por cuenta ajena en la empresa LOMANALSA, que tiene concertada la cobertura de las contingencias comunes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de las contingencias profesionales con una mutua colaboradora con la Seguridad Social. En la empresa no existe un puesto de trabajo compatible con su estado, por lo que le es reconocida una prestación por riesgo durante el embarazo, suspendiendo el contrato de trabajo el 15 de enero de 2023. El parto se produce el 20 de febrero de 2023.

¿En qué fecha se inicia la prestación por riesgo durante el embarazo y cuándo termina? ¿Qué entidad gestiona y paga esta prestación?

CASO 10

Doña Ascensión, embarazada de 8 meses, trabaja por cuenta ajena en la empresa LOMANALSA, que tiene concertada la cobertura de las contingencias comunes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de las contingencias profesionales con una mutua colaboradora con la Seguridad Social. En la empresa no existe un puesto de trabajo compatible con su estado, por lo que le es reconocida una prestación por riesgo durante el embarazo, suspendiendo el contrato de trabajo el 15 de enero de 2023. El parto se produce el 20 de febrero de 2023.

El INSS ha emitido resolución reconociendo la prestación por nacimiento y cuidado del menor con fecha 1 de marzo de 2023.

El marido de doña Ascensión está en situación de alta en el RGSS, trabajando en una empresa, y quieren solicitar ambos la prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

¿Es necesario que ambos progenitores reduzcan su jornada de trabajo?¿Pueden percibir la prestación ambos progenitores o solo uno de ellos? Indique la fecha de inicio y de fin de la prestación si es reconocida en su duración máxima.

INCAPACIDAD PERMANENTE

CASO 1

Determinar la carencia genérica y específica exigida para acceder a la Incapacidad Permanente en los siguientes casos:

1) ***Incapacidad Permanente Parcial derivada de enfermedad común, trabajador de 50 años en situación de alta.***
2) ***Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común, trabajador en situación asimilada al alta con 25 años de edad en la fecha del hecho causante.***
3) ***Gran invalidez derivada de accidente no laboral, trabajador en alta con 60 años de edad en la fecha del hecho causante.***
4) ***IP absoluta derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 32 años de edad en la fecha del hecho causante.***
5) ***Incapacidad Permanente total derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 44 años de edad en la fecha del hecho causante.***
6) ***Incapacidad Permanente Absoluta derivada de enfermedad común, trabajador en no alta con 52 años de edad en la fecha del hecho causante.***
7) ***Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común, trabajador en no alta con 40 años de edad en la fecha del hecho causante.***
8) ***Gran invalidez derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 52 años de edad en la fecha del hecho causante.***
9) ***Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente de trabajo.***
10) ***Incapacidad Permanente Total, accidente no laboral, trabajador en alta con 64 años de edad.***

CASO 2

Liborio Santos, trabajador afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 25/06/2003, causa baja médica por accidente de trabajo el día 15/5/2023, pasando a situación de incapacidad temporal.

El equipo de valoración de incapacidades emite dictamen-propuesta por la cual el director provincial del INSS le declara afecto de una incapacidad permanente parcial para su profesión habitual con fecha 20/08/2023.

Se pide:

1) ***Detallar los requisitos para ser beneficiario de la prestación por incapacidad permanente parcial.***
2) ***¿Qué recurso podrá interponer el trabajador si no está de acuerdo con la resolución dictada?***

CASO 3

Determinar la fórmula de la base reguladora que se aplicará para acceder a la Incapacidad Permanente en los siguientes casos:

1) ***Incapacidad Permanente Absoluta derivada de enfermedad común, trabajador en situación asimilada al alta con 25 años de edad en la fecha del hecho causante.***

2) ***Incapacidad Permanente Parcial derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 44 años de edad.***
3) ***Gran Invalidez derivada de accidente no laboral, trabajador en no alta con 56 años de edad en la fecha del hecho causante.***
4) ***I.P. Absoluta derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 32 años de edad en la fecha del hecho causante.***
5) ***Incapacidad Permanente total derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 44 años de edad en la fecha del hecho causante.***
6) ***Incapacidad Permanente Absoluta derivada de enfermedad común, trabajador en alta con 48 años de edad en la fecha del hecho causante.***
7) ***Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común, trabajador en no alta con 60 años de edad en la fecha del hecho causante.***
8) ***Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo, trabajador en alta con 52 años de edad.***
9) ***IP Total derivada de accidente no laboral, trabajador en alta con 52 años de edad.***

CASO 4

Alberto Mate, trabajador de 51 años de edad, afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, sufre un accidente de trabajo con fecha 12/06/2019, causando baja médica y percibiendo la correspondiente prestación por incapacidad temporal.

Tras el tratamiento médico prescrito y a petición de los servicios médicos de la mutua colaboradora, que emite alta médica con propuesta de incapacidad permanente el día 10/08/2019, se inician los trámites para el reconocimiento de la pensión.

El equipo de valoración de incapacidades emite dictamen-propuesta por el cual el Director Provincial del INSS le declara afecto de una incapacidad permanente absoluta con fecha 03/09/2019.

1) ***Detallar los requisitos para ser beneficiario de la prestación por incapacidad permanente absoluta y comprobar si cumple los mismos.***
2) ***En el caso de que tuviese derecho a causar pensión, ¿cuál será la fecha de los efectos económicos de la pensión?***

CASO 5

Un trabajador de 58 años, afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 25/03/2002, a causa de un largo proceso doloroso en sus articulaciones, causa baja por enfermedad común con fecha 18/04/2018.

Tras el tratamiento médico prescrito y a petición de los servicios médicos de salud competentes, se emite alta médica con propuesta de incapacidad permanente el día 12/05/2019, iniciándose los trámites para el posible reconocimiento de la pensión.

El equipo de valoración de incapacidades emite dictamen-propuesta por el cual el Director Provincial del INSS dicta resolución con fecha 28/07/2019, declarándole afecto de una incapacidad permanente total.

La suma de las bases de cotización necesarias para el cálculo de la base reguladora asciende a 194.455 €.

1) ***Detallar los requisitos para ser beneficiario de la prestación por incapacidad permanente y comprobar si cumple los mismos.***
2) ***Efectos económicos de la misma.***

CASO 6

Sergio Martínez, que se encuentra de alta en RETA, inicia el 2 de abril de 2023 un proceso de IT por enfermedad común que desemboca en un procedimiento para ser propuesto a una incapacidad permanente. Nos hace las siguientes preguntas:

1) ***En RETA ¿se puede acceder a proteger las contingencias profesionales?***
2) ***Si le conceden una incapacidad permanente parcial ¿tendría derecho a ella?***
3) ***Si le otorgan una incapacidad permanente total ¿tendría derecho a ella? ¿En qué condiciones?***
4) ***En este último caso, ¿podría sustituir la posible pensión por una indemnización? ¿en qué condiciones?***

CASO 7

Teresa, nacida el 15.02.1967, trabaja en SILCONSA. El 20.10.2023 se le reconoció pensión de incapacidad permanente total "cualificada" por enfermedad común, acreditando 15 años de cotización. El hecho causante se produjo el 20.09.2023. El cociente que resulta de dividir por 112 las bases de cotización del interesado durante los 96 meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante es 1.062,50 €. No ha tenido hijos.

¿Cuál es el importe de la mensualidad ordinaria de la pensión de incapacidad permanente que le fue reconocida a Teresa el 20 de octubre de 2023?

CASO 8

Virginia nació el 04.06.1963. Prestó servicios en el supermercado JOVISA desde el 01.01.1998 hasta el 31.03.2018, en que cesó voluntariamente en el trabajo, sin que mediara otra causa que su deseo de no trabajar. Desde entonces no ha realizado ninguna actividad por cuenta propia o ajena ni acredita cotizaciones a la Seguridad Social.

El 15.04.2023 solicitó pensión de incapacidad permanente. El Equipo de Valoración de Incapacidades emitió dictamen-propuesta el 10.06.2023. Por resolución de 24 de junio le fue reconocida pensión de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común. La suma de las bases de cotización computadas para determinar la base reguladora de dicha pensión, una vez realizada la correspondiente integración de lagunas y actualización, es de 134.400 €.

1) ***¿Cuál debió ser la cuantía de la mensualidad ordinaria de la pensión de incapacidad permanente absoluta reconocida a Virginia el 24 de junio de 2023?***
2) ***Indique qué período mínimo de cotización tuvo que acreditar Virginia para acceder a la pensión de incapacidad permanente absoluta que le ha sido reconocida por resolución de 24 de junio de 2023.***

JUBILACIÓN

CASO 1.

Supuesto de jubilación ordinaria contributiva, en la que se dan los siguientes parámetros de partida:

- ***Fecha de nacimiento: 15 de febrero de 1957.***
- ***Trabajo por cuenta ajena de forma ininterrumpida: 1 de diciembre de 1983 al 15 de febrero de 2024.***
- ***Cese en el trabajo: 15 de febrero de 2024***
- ***Solicitud de la pensión: 4 de mayo de 2024***
- ***Importe de las sumas de las bases de cotización que se incluyen en la determinación de la base reguladora de la pensión: 595.000€***

1) ***Determina si existe derecho a la pensión de jubilación en la fecha del cese en el trabajo.***
2) ***En caso de tener derecho, desarrolle su importe, los efectos económicos de la misma y la cuantía a percibir en la mensualidad del hecho causante.***

CASO 2.

Los datos de partida del supuesto son:

- ***Fecha de nacimiento de la interesada: 1 de octubre de 1958***
- ***Fecha en la que se piensa cesar de forma voluntaria en la empresa: 31 enero de 2024.***
- ***Periodo cotizado en la fecha del cese en el trabajo: 38 años y 11 meses***
- ***Suma de las bases de cotización que conforman la base reguladora de la pensión de jubilación: 490.000€.***

1) ***¿Puede jubilarse la interesada el 31 de enero de 2024?***
2) ***En base a los datos señalados: localizar el hecho causante de la pensión; el importe de la misma y los efectos económicos.***

CASO 3

Laura F, nacida el día 21 de febrero de 1953, ha venido prestando servicios en distintas empresas a lo largo de su vida profesional, por lo que ha permanecido incluida en el campo de aplicación del Régimen General durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1972 y el 28 de febrero de 2024, fecha en la que causa baja por jubilación.

El día 18 de marzo de 2024 solicita la pensión de jubilación que le pudiera corresponder. La base reguladora de la pensión de jubilación asciende a 3.200€.

1) ***¿Cómo se calcularía la cuantía mensual de la pensión que pudiera corresponder a la beneficiaria?***
2) ***Teniendo en cuenta que la edad de Laura y que ha tenido 4 hijos, ¿tendría derecho a algún tipo de complemento a la pensión de jubilación?***

CASO 4.

Clemente P, de 67 años de edad, es perceptor de una pensión de jubilación por importe de 1.200 euros mensuales.

Clemente obtuvo la pensión de jubilación al cumplimiento de los 65 años de edad, en cuenta equivalente al 95% de la base reguladora.

Con fecha 15 de marzo de 2024, Clemente comunica a la Dirección Provincial del INSS el inicio de actividades por cuenta ajena a tiempo completo a partir del día 1 de abril, actividad en la que piensa estar durante 2 años.

¿Qué efectos produce el trabajo del pensionista en su pensión en el momento de inicio de la actividad y cuales en la fecha de abandonar la misma?

CASO 5

Clara C., que tiene 66 años de edad y 38 años cotizados al régimen general, está pensando en jubilarse en marzo de 2024 poco a poco, gustándole la idea de trabajar un 50% menos de lo que está trabajando ahora. Su vecina le ha hablado de una modalidad de jubilación que le ha parecido interesante, la jubilación parcial.

1) ***¿Cuáles son los requisitos que se le exigirán a Clara para poder causar este tipo de jubilación?***
2) ***¿En el caso de que Clara tuviese 64 años y 38 cotizados, los requisitos para causar este tipo de jubilación serán los mismos?***

MUERTE Y SUPERVIVENCIA

CASO 1

Inés y Francisco conviven desde el 1.11.2021.

Tienen un hijo nacido el 8.9.2022.

Inés es funcionaria de un Ministerio y tiene un sueldo anual de 22.000 €.

Francisco consigue su primer trabajo el 15.8.2022 en una empresa de automoción, y su base de cotización mensual son 1.000 €.

Estando de alta en la empresa, contrae una enfermedad el 15.12.2022.

Deciden casarse el 10.1.2023.

Como consecuencia de la enfermedad Francisco fallece el 15 de octubre de ese mismo año.

Responda a las siguientes preguntas:

1. ***¿Tiene derecho Inés a pensión de viudedad?***
2. ***¿Cuál sería la base reguladora de las prestaciones derivadas del fallecimiento?***
3. ***En el caso de tener derecho a la pensión de viudedad, ¿qué porcentaje de la base reguladora le correspondería?***
4. ***En el supuesto de no tener derecho Inés a la pensión de viudedad, ¿tendría derecho a la prestación temporal de viudedad?***
5. ***¿Cuál es el importe de la prestación temporal de viudedad?***
6. ***¿Tiene derecho Inés a percibir el auxilio por defunción y, en caso de que tuviese derecho, cuál sería su importe?***
7. ***¿Tiene derecho el hijo a la pensión de orfandad?***

CASO 2.

Andrés, pensionista de jubilación y viudo, tiene 2 hijos, Carmen y Julio viven con su hija Carmen desde que ésta se divorció hace ya cuatro años.

Carmen de 46 años, no tiene hijos y tuvo una pequeña tienda durante 20 años que finalmente tuvo que cerrar en el año 2018. En la actualidad no cobra ninguna prestación ni tiene ningún ingreso.

El 20.8.2023 Andrés fallece.

El 15 de diciembre Carmen solicita al INSS la prestación que le corresponda.

Responda a las siguientes preguntas:

1. ***¿Tiene derecho Carmen a pensión en favor de familiares?***
2. ***¿Desde qué fecha se produciría el abono de la pensión?***
3. ***Si con posterioridad Carmen trabaja, ¿cómo afectaría el trabajo a la pensión?***
4. ***¿Se extinguiría la pensión en el caso de contraer matrimonio Carmen con posterioridad?***
5. ***Si no tuviese Carmen derecho a pensión en favor de familiares, ¿tendría derecho al subsidio temporal en favor de familiares?***
6. ***¿Qué porcentaje le correspondería del subsidio en favor de familiares?***
7. ***¿Cuál es la duración máxima del subsidio temporal en favor de familiares?***

CASO 3

Determina cuál es el porcentaje al que tendrán derecho cada hijo en los siguientes supuestos en los que concurren varias pensiones:

1. ***Pensión de viudedad con un 52% aplicable a la BR y hay 2 huérfanos y todos cumplen los requisitos:***
2. ***Pensión de viudedad con un 60% aplicable a la BR y hay 2 huérfanos y todos cumplen los requisitos***
3. ***Pensión de viudedad con un 70% aplicable a la BR y hay 2 huérfanos y todos cumplen los requisitos***
4. ***Pensión de viudedad del 52% y hay 3 huérfanos y todos cumplen los requisitos***
5. ***Pensión de viudedad del 60% aplicable a la BR y hay 3 huérfanos y todos cumplen los requisitos***
6. ***Pensión de viudedad del 70% aplicable a la BR y hay 3 huérfanos y todos cumplen los requisitos***
7. ***Pensión de viudedad un 52% y hay 3 huérfanos y una pensión en favor de familiares***

CASO 4 *OJO: NO HACEN FALTA LOS CÁLCULOS, PERO LOS DEJAMOS A MODO DE EJEMPLO Y PARA QUE ENTENÁIS COMO SE HACE.*

En la escalera C de la 4ª planta de la calle Esperanza, vive un trabajador, Roberto, que tiene un vecino, llamado Felipe afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad, fallece a causa de enfermedad común el 4-4-2017. Don Felipe prestaba servicios para su empresa desde el 15-9-1977.El trabajador era soltero y convivía desde hacía 10 años con su madre viuda, quien carece de cualquier medio de subsistencia y vivía a expensas de su hijo. La madre del trabajador, que carece de familiares con obligación de prestarle alimentos, solicita las prestaciones que pudieran corresponderle por la muerte de su hijo. La suma de las bases de cotización del trabajador durante el período de 24 meses elegido como más favorables dentro de los 15 últimos años de cotización asciende a 33.234 €.

1. ***¿Tiene derecho la madre del trabajador fallecido a prestaciones por esta circunstancia?***
2. ***¿Cuál es la cuantía de dichas prestaciones?***

CASO 5

Indica qué prestación se podrá causar en cada una de las siguientes situaciones:

- **Madre en alta en el RG con dos hijos. Es asesinada por su vecino.**
- **Madre sin alta ni situación asimilada al alta asesinada por su vecino. Tiene dos hijos**
- **Madre en alta en el RG con dos hijos asesinada por el padre de los hijos.**
- **Madre no en alta ni en situación asimilada al alta con dos hijos asesinada por el padre de los hijos.**
- **Madre no en alta ni situación asimilada al alta, que tiene más de 15 años cotizados, es asesinada por su vecino. Tiene dos hijos.**

PRESTACIONES FAMILIARES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

CASO 1

MARTA R.P., de 28 años de edad, ha iniciado su actividad laboral el 1 de febrero de 2023 en la empresa "SAMCOSA MODULAR", con un salario equivalente al Salario Mínimo Interprofesional. Por otra parte, JUAN F.B se encuentra en situación de desempleo por la que percibe un subsidio de nivel asistencial. Marta y Juan fueron padres de mellizos el 22 de septiembre de 2023. La madre comienza su período de descanso por maternidad a partir de la fecha del parto.

¿Podría Marta solicitar una prestación familiar de pago único del sistema de la Seguridad Social con motivo del nacimiento de los mellizos? Si fuera así, enumere los requisitos que debería cumplir la madre para ser beneficiaria e indique la cuantía que pudiera corresponderle.

CASO 2

Fermín, de 42 años, casado con Ascensión, afecto de incapacidad, solicita el 3.8.2023 una pensión de invalidez no contributiva. Fermín y Ascensión han vivido en España, salvo el período de 1.1.2015 a 30.4.2021 en que vivieron en Francia. Actualmente viven en el piso de Antonio, padre de Fermín.

Fermín tiene una renta mensual de 400 € como consecuencia de haber alquilado un piso de su propiedad.

Ascensión percibe 300 € mensuales como empleada de hogar a tiempo parcial. Antonio percibe una pensión contributiva de jubilación de 800 €.

1. ***¿De qué incapacidad o discapacidad debería estar afectado Fermín, para tener derecho, cumplido el resto de los requisitos, a una pensión de invalidez no contributiva?***
2. ***¿Cumple Fermín el requisito de carencia de rentas para tener derecho a la pensión de invalidez no contributiva?***
3. ***¿Cumple Fermín el requisito de residencia en España para tener derecho a la pensión de invalidez no contributiva?***
4. ***¿Qué órgano debe determinar la discapacidad de Fermín a efectos de la pensión no contributiva?***
5. ***¿Cuáles serían los efectos de la pensión?***
6. ***Si Fermín iniciare una actividad lucrativa después de serle reconocida la PNC ¿Durante cuántos años podría compatibilizar la percepción de la pensión con la ejecución de esa actividad laboral?***

CASO 3

Don Antonio Balmaseda nacido el 27 de octubre de 1967, reside en Ceuta desde 1984 ininterrumpidamente y ha trabajado 10 años en una papelería a partir de 1.994, únicamente. Actualmente vive solo y sus ingresos se limitan a ayudas esporádicas de Cáritas y a las limosnas que recibe diariamente en la puerta de una iglesia. El 3 de mayo de 2023 se le ha concedido por medio del Organismo correspondiente el grado

de minusvalía del 68 %. Solicita el 20 de junio de 2023 la pensión de invalidez no contributiva. Vive en una vivienda alquilada desde 2018.

1. ***¿Qué organismo le ha concedido el grado de minusvalía? ¿Es revisable? Indique las causas de la posible revisión.***
2. ***¿Tiene derecho a la pensión de invalidez no contributiva? ¿Reúne todos los requisitos? ¿Cuál sería la fecha de efectos económicos? Indique el importe de la misma si tiene derecho y cuantas pagas al año podría percibir en caso afirmativo.***
3. ***Indique las causas de extinción de la pensión de invalidez no contributiva ¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios de estas pensiones de invalidez?***
4. ***Al alcanzar la edad de 65 años ¿Hay alguna modificación en estas pensiones no contributivas?***

COTIZACIÓN

CASO 1

Don Sergio percibió en la nómina de la empresa LOMANALSA del mes de febrero de 2024 las siguientes retribuciones:

- ***Sueldo base: 1.000 euros.***
- ***Antigüedad: 500 euros.***
- ***Productividad: 500 euros.***
- ***Gastos de locomoción: 50 euros.***
- ***Horas extraordinarias: 250 euros.***

Además, tiene derecho al abono de dos pagas extraordinarias por el importe del sueldo base y la antigüedad. El abono de los gastos de locomoción se realiza previa presentación de la factura del transporte público utilizado cuando el trabajador se desplaza a revisar las instalaciones de otro centro de trabajo de la empresa distinto del propio.

Calcule las bases de cotización por contingencias comunes y por contingencias profesionales correspondientes al mes de febrero de 2024, así como la justificación de los elementos tenidos en cuenta para el cálculo o para su exclusión.

CASO 2

Alejandro Toledano es el director gerente de la empresa GALMA CENTER, SL, dedicada a la distribución comercial. La empresa tiene 20 trabajadores, entre los cuales, durante el mes de febrero de 2024, se encuentra José Rodríguez, de 50 años de edad, es un trabajador con contrato temporal a tiempo completo, con la categoría de jefe administrativo (grupo de cotización 3), dedicándose a labores administrativas, que ha percibido las siguientes retribuciones mensuales:

- ***Sueldo base: 900 €***
- ***Antigüedad: 100 €***
- ***Plus de Convenio: 100 €***
- ***Asignación mensual para gastos de estudios, mejora profesional: 50 €***
- ***Plus de asistencia: 100 €***

Dispone de un vehículo que le ha entregado en uso la empresa en el 2023, cuyo coste de adquisición fue de 10.000€. Asimismo, ha percibido una gratificación de 600€ por el trabajo desarrollado durante el segundo semestre del año 2023. Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia. Además, durante 10 días la empresa lo ha desplazado a otro municipio, en territorio español, en el que ha pernoctado, abonándole 60€ diarios para gastos de estancia que el trabajador ha justificado.

PREGUNTA 1: ***Calcular la base de cotización en marzo 2024 por contingencias comunes, accidente de trabajo y enfermedad profesional, desempleo, Fondo de***

Garantía Salarial y formación profesional de José Rodríguez en la empresa GALMA CENTER, S.L.

PREGUNTA 2: ***Román Fernández, es otro trabajador de la empresa GALMA CENTER, S.L., de 67 años de edad y 39 años cotizados, es un Oficial de almacén (Grupo de cotización 8) que tiene un contrato de carácter indefinido y que percibe las siguientes retribuciones mensuales en marzo de 2.023.***

- ***Sueldo base: 800 €***
- ***Antigüedad: 200 €***
- ***Plus de convenio: .100 €***
- ***Asignación mensual para gastos de estudios, mejora profesional: 50 €***
- ***Plus de asistencia: 100 €***
- ***Horas extraordinarias por fuerza mayor (10 horas):300 €***

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia. Además, la empresa, de modo voluntario, le ha concertado un plan de pensiones con una entidad financiera con el objetivo de complementar su pensión de jubilación, aportando mensualmente 100 €. Además, al cumplir 10 años en la empresa en el ejercicio 2024 se le abonarán 1.200 € en concepto de premio extraordinario.

Calcular la base de cotización en marzo 2024, por contingencias comunes, accidente de trabajo y enfermedad profesional, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de Román Fernández en la empresa GALMA CENTER, S.L.

PREGUNTA 3: ***El tercer trabajador de la empresa GALMA CENTER, S.L. es Fernando García, de 40 años de edad, contratado por tiempo indefinido a tiempo parcial durante 15 horas semanales, con la categoría de Oficial de almacén (Grupo de cotización 8), cuyas retribuciones mensuales en marzo 2024 son las siguientes:***

- ***Sueldo base: 300 €***
- ***Antigüedad: 50 €***
- ***Plus Convenio: 50 €***
- ***Plus de Asistencia: 50 €***
- ***Cheque Comedor: 100 €***

Durante el año tiene derecho a dos pagas extraordinarias por los conceptos de sueldo base, antigüedad, plus de convenio y plus de asistencia. Fernando también presta servicios en el domicilio de Alejandro Toledano, al cuidado de la anciana madre de éste. El horario es de lunes a viernes de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 14.

Calcular la base de cotización en marzo 2024, por contingencias comunes, accidente de trabajo y enfermedad profesional, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de Fernando García en la empresa GALMA CENTER, S.L.

PREGUNTA 4: ***¿Cuál de los tres trabajadores, dadas sus características, tiene beneficios en la cotización a la Seguridad Social?***

PREGUNTA 5*:* ***¿Cuál sería la cotización adicional por horas extraordinarias del trabajador Román Fernández?***

CASO 3

La empresa Industrias Suerte SL dedicada a la fabricación de equipos electrónicos, inicia su actividad el día 1 de enero de 2024. Está incorporada al Sistema de Liquidación Directa y como sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, solicita y obtiene mensualmente el cálculo de la liquidación de cuotas de todos sus trabajadores. En estas liquidaciones de cuotas no se aplica ningún tipo de reducción ni bonificación.

Contrata a 3 trabajadores Marta, Lucas y Susana el día 1 de febrero de 2024.

Los datos correspondientes a las retribuciones que mensualmente la empresa abona a sus empleados son las siguientes:

- ***Salario base: 1.060 €.***
- ***Plus de convenio: 200 €.***
- ***Plus de actividad: 120 €.***
- ***Plus de transporte: 20 €.***
- ***Prima de seguro de accidentes: 5 €.***
- ***Horas extras: 69 €.***

Tienen derecho a 2 pagas extras anuales y según las condiciones salariales recogidas en convenio las citadas pagas se componen de salario base más plus de convenio.

Todos los trabajadores de Industrias Suerte SL tienen grupo de cotización 5.

El contrato de Lucas y Marta es de duración determinada hasta el 31 de julio de 2024; ambos solicitarán la prestación por desempleo el 1 de agosto de 2024.

En cuanto a Susana su contrato es por tiempo indefinido.

Cabe señalar los siguientes acontecimientos:

- ***La empresa Industrias Suerte SL al hacer efectivas las retribuciones del mes de febrero a sus trabajadores, no les retuvo el importe de la cuota obrera. La citada empresa quiere descontar en las nóminas del mes de marzo las cantidades no retenidas en el mes anterior.***
- ***La empresa Industrias Suerte SL necesita contratar a una persona para realizar las labores de limpieza del local donde radica la actividad de empresa. A estos efectos Alberto, socio de la empresa Industrias Suerte SL, a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Seguridad Social, tramita el alta de Jorge en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, previamente Alberto había solicitado la inscripción como empleador en el citado Sistema Especial. Jorge dedicaría 8 horas semanales a las labores de limpieza.***

- ***La empresa Industrias Suerte SL no hace frente a sus obligaciones con la Seguridad Social, acumulando varios impagos. Se le han notificado algunas providencias de apremio y en vista del montante de deuda generada, la unidad de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social procede a emitir diligencia de embargo de bienes inmuebles.***
  El inmueble embargado es una finca rustica propiedad de Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL, y Juan Pérez. También se tiene constancia de que existe una hipoteca inmobiliaria a favor del Banco Money.

PREGUNTA 1: Teniendo en cuenta los conceptos retributivos mencionados en el enunciado ¿cuál es la base de cotización por contingencias profesionales de Lucas?

PREGUNTA 2: En la cotización al FGS, el empresario debe realizar una aportación del 0,20 % sobre la base de contingencias profesionales. ¿Qué cotización corresponde al trabajador por este concepto?

PREGUNTA 3: Según el enunciado, la empresa Industrias Suerte S.L. no retuvo el importe de la cuota obrera de las retribuciones abonadas a sus trabajadores en el mes de febrero de 2024. ¿Es correcto que la empresa efectúe el descuento cuando abone las retribuciones correspondientes al mes de marzo de 2024?

PREGUNTA 4: En cuanto a Jorge, el empleado contratado para las labores de limpieza, ¿procede el alta realizada por Alberto en el Sistema Especial de Empleados de Hogar?

PREGUNTA 5: La empresa Industrias Suerte SL solicita el cálculo de la liquidación del mes de junio de 2024 por cada trabajador, aporta los datos que resultan necesarios para efectuar la liquidación dentro del plazo reglamentario de ingreso y la TGSS procede al cálculo por todos los trabajadores. Si el importe de esta liquidación asciende a 1.100 €, indicar cuál es el importe a pagar si realiza el pago en agosto de 2024.

RECAUDACIÓN

CASO 1

El sr XXX recibe la notificación de una reclamación de deuda el día 10 de mayo de 2018 dictada por el Director provincial de la TGSS de Cuenca en el que se le exige un principal de 6.000 € y un recargo del 1.200 €.

El Sr XXX formula recurso de alzada ante el Director General de la TGSS el día 12 de junio de 2018.

Se pide: Comentar la resolución que dictará la TGSS.

CASO 2

Una empresa a la que le es de aplicación el sistema de liquidación directa no transmite en el mes de enero de 2018 los datos necesarios para que la TGSS pueda efectuar la liquidación. Como consecuencia de ello, la TGSS dicta reclamación de deuda exigiendo el pago de las cuotas por importe de 30.000 €, recibiendo la empresa esta notificación el día 10 de marzo de 2018.

La empresa ha abonado prestaciones en concepto de pago delegado por importe de 1.500 € en el mes de enero.

La empresa no atiende el pago en el plazo fijado en la reclamación de deuda, por lo que la TGSS emite providencia de apremio que es notificada al obligado al pago el día 30 de abril de 2018.

El sujeto obligado al pago paga la deuda el día 31 de mayo de 2018.

Se pide:

a) Determine el día hasta el que la empresa puede transmitir los datos que permitan a la TGSS realizar el cálculo de las cuotas del mes.
b) Ante el incumplimiento de la empresa ¿procede la expedición de una providencia de apremio o de una reclamación de deuda. Señale cual sería el último día para ingresar la reclamación de deuda.
c) Señale los efectos del incumplimiento de la empresa por no transmitir los datos necesarios para efectuar la liquidación por la TGSS y no haber efectuado el ingreso, en relación con los recargos y el pago delegado.

CASO 3.

Una empresa a la que le es de aplicación el sistema de liquidación directa transmite en el mes de enero de 2018 los datos necesarios para que la TGSS pueda efectuar la liquidación. Como consecuencia de ello, la TGSS dicta una liquidación por importe de 30.000 €, recibiendo la empresa esta notificación el día 10 de marzo de 2018.

La empresa ha abonado prestaciones en concepto de pago delegado por importe de 1.500 € en el mes de enero que han sido descontadas de la liquidación efectuada por la TGSS. Además, tiene derecho a una bonificación de 1.000 € que también ha sido descontada.

La empresa no atiende el pago en el plazo reglamentario de ingreso

El sujeto obligado al pago paga la deuda el día 31 de mayo de 2018 antes de que se dicte la providencia de apremio.

Se pide:

a) ***Ante el incumplimiento de la empresa ¿procede la expedición de una providencia de apremio o de una reclamación de deuda.***
b) ***Señale los efectos del incumplimiento de la empresa por no pagar en el plazo reglamentario de ingreso***

<u>CASO 4</u>

Don Ramón es un trabajador autónomo cuya cotización se determina por el sistema de liquidación simplificada, siendo la cuota a pagar de cada mes de 300 €. Vencido el mes de enero de 2018, don Ramón no hace efectivo el pago de dicha cuota por falta de fondos en la cuenta corriente.

Se pide: Determinar las actuaciones que realizará la TGSS.

<u>CASO 5</u>

La empresa XXX aplica el sistema de liquidación directa y ha trasmitido electrónicamente a la TGSS, con fecha 10 de marzo de 2018, los datos necesarios para que aquella pueda efectuar la liquidación de cuotas del mes de enero de 2018.

Efectuada la liquidación, el importe de la deuda por cuotas asciende a 25.000 €, pero el sujeto responsable no efectúa el ingreso.

Se pide: Determinar las actuaciones a seguir por la TGSS.

<u>CASO 6</u>

<u>PREGUNTA 1:</u> ***La empresa LOMANALSA solicita a la TGSS la práctica de la liquidación de cuotas del mes de junio de 2023. Indique el plazo en que la empresa debe solicitar y aportar los datos necesarios para este cálculo de la liquidación, así como los documentos que la TGSS emitirá en el supuesto de haberse practicado la liquidación correctamente.***

<u>PREGUNTA 2:</u> ***La empresa LOMANALSA en el mes de septiembre de 2023, debido a un problema técnico, no remitió la base de cotización de uno de sus trabajadores dentro del plazo reglamentario; por ello, la TGSS emitió la correspondiente reclamación de deuda.***

Indique el plazo de ingreso y los recargos que procederían si la reclamación de deuda le fue notificada el día 26 de noviembre de 2023.

<u>PREGUNTA 3</u>*:* ***La empresa LOMANALSA tiene deudas con la Seguridad Social, debidamente apremiadas. Ante la falta de pago, la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) procede al embargo de un inmueble cuya titularidad corresponde a la empresa. Según el Registro de la Propiedad, este inmueble tiene una hipoteca a favor de una entidad financiera y figura inscrito un embargo previo a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Señale a quiénes debe notificarse el embargo del inmueble.***

PREGUNTA 4: ***Cumplidos todos los trámites legales, la Dirección Provincial de la TGSS ha convocado la subasta del inmueble de la empresa LOMANALSA para el día 4 de marzo de 2023.***

Indique los requisitos que deben cumplir las posibles posturas en sobre cerrado; asimismo, señale el lugar y la fecha hasta la cual se podrán presentar las mismas.

CASO 7

PREGUNTA 1: ***la Tesorería General de la Seguridad Social ha reclamado a GALMA CENTER S.L. las cuotas correspondientes a la liquidación de enero 2023 ya que la misma no presentó los documentos de cotización. La reclamación de deuda se notificó el 31 de marzo del 2023 y el importe ascendió a 9.000 euros de principal de deuda. La empresa está incluida en el Sistema RED desde el 1 de enero de 2017.***

Teniendo en cuenta que ha sido notificada la reclamación de deuda el 31 de marzo de 2023:

- ***¿Hasta qué fecha tiene la empresa para poder abonar la reclamación de deuda en plazo voluntario y qué consecuencia tendría si no la abona en plazo reglamentario?***
- ***¿Qué plazo tiene la empresa GALMA CENTER S.L. para recurrir la reclamación de deuda y cuál es el recurso a interponer? Especificar el porcentaje de recargo de la reclamación de deuda notificada a GALMA CENTER S.L., tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, para el caso de que se emitiese providencia de apremio.***
- ***¿Qué consecuencias puede tener la empresa GALMA CENTER por la no presentación en plazo de los documentos de cotización en la liquidación de enero de 2023?***

CASO 8

La empresa RIELES SA no ha abonado en plazo voluntario las cuotas adeudadas porque la TGSS no emitió reclamación de deuda, por falta de cotización en relación con trabajadores dados de alta que no constaban en las liquidaciones de cuotas o datos de cotización transmitidos. La empresa recibe el 20.08.2023 providencia de apremio.

1º ¿Puede oponerse la empresa a la providencia de apremio?
2º ¿Qué efectos produce el recurso de alzada contra la providencia de apremio?
3º En el caso planteado, ¿debió la TGSS expedir reclamación de deuda antes de emitir la providencia de apremio?

CASO 9

Indica qué recargos se aplicarán en cada uno de los siguientes casos:

1) ***Cuotas del RG del mes de junio. La empresa solicita a la TGSS la liquidación el 20 de julio. Ingresa las cuotas el 2 de agosto.***
2) ***Cuotas del RG del mes de junio. La empresa solicita a la TGSS la liquidación el 20 de julio. Ingresa las cuotas el 2 de septiembre.***

3) ***Cuotas del RG del mes de junio. La empresa NO solicita a la TGSS la liquidación e ingresa las cuotas el 2 de septiembre.***
4) ***Cuotas del RG del mes de junio. La empresa NO solicita a la TGSS la liquidación. La TGSS admite una Providencia de Apremio el 25 de agosto.***
5) ***Cuotas del mes de junio, la empresa solicita la liquidación el 20 de julio. No abona las cuotas, y el 25 de agosto la TGSS emite una providencia de apremio. Ante la falta de pago, la TGSS a emite una diligencia de embargo de un inmueble a nombre de la empresa el 2 de octubre. La empresa había presentado un recurso de alzada por considerar que la liquidación estaba mal practicada contra la PA el 2 de septiembre, y entiende que el procedimiento debía estar suspendido. Paralelamente, y dados los problemas financieros de la empresa, el juzgado número 2 de Madrid comunica un auto de declaración de concurso el 30 de septiembre.***

CASO 10

Determina el porcentaje del recargo aplicable en los siguientes casos *(art. 30 LGSS y art. 10 RGR):*

1. ***Cuotas de Febrero/2024, se transmiten los documentos de cotización en plazo y se ingresan las cuotas el 25/3/2024.***
2. ***Cuotas de Enero/2024: Se transmitieron los documentos de cotización al amparo del art. 29 de la LGSS el día 25/02/2024, y se ingresaron las cuotas el día 06/03/2024.***
3. ***Cuotas de Abril/2024, no se han transmitido los documentos de cotización, y se ingresan las cuotas el día 28/07/2024, antes del envío de la reclamación de deuda.***
4. ***Cuotas de Enero/2024, transmitidos los documentos de cotización el 23/02/2019 e ingresadas el 28/6/2024.***
5. ***Cuotas de Marzo/2024 la empresa transmitió los documentos el 6/5/2024, e ingresó las mismas el día 19/8/2024, una vez iniciada la vía ejecutiva.***
6. ***Cuotas de Abril/2024, trasmitidos los documentos de cotización por sistema RED el día 20/05/2024, e ingresado su importe en 02/09/2024, una vez iniciada la vía ejecutiva.***
7. ***Cuotas de Febrero/2024 no transmitidas en plazo reglamentario. La empresa recibe reclamación de deuda sobre las mismas el día 30/04/2024, y ésta se paga el día 26/05/2024.***
8. ***Cuotas de Enero/2024, transmitidos los documentos en plazo reglamentario, e ingresadas en Agosto/2024.***
9. ***Cuotas de Marzo/2024, se ingresa la cuota obrera en plazo reglamentario y se paga la patronal en agosto/2024.***
10. ***Cuotas por unos atrasos de convenio publicado en el BOE el día 17/03/2024, donde se establece que se deberán abonar los mismos al mes siguientes a su publicación, ingresándose las cuotas el 08/05/2024.***

CASO 11

En el año 2017, en las instalaciones de la una empresa, un trabajador sufrió un grave accidente que le supuso estar en situación de incapacidad temporal durante un tiempo, con una prestación de 12.000 euros en total. Como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y mediante resolución del

Instituto Nacional de la Seguridad Social, se declaró la procedencia de un recargo del 50% sobre las prestaciones económicas debidas a accidente de trabajo y enfermedad profesional originado por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable la empresa.

1) ***¿Cuál es el importe que la Tesorería General de la Seguridad Social debe reclamar en concepto de recargo y el plazo reglamentario de ingreso?***
2) ***En relación con el caso anterior, se solicita un aplazamiento para su regularización, después de haber recibido la providencia de apremio de la deuda dos meses antes. ¿Existe alguna especialidad en materia de garantías en el aplazamiento solicitado? Indique cuál sería el órgano competente para su concesión.***

<ins>CASO 12</ins>

D. Fermín de Pas, trabajador de la empresa "Barón de la Barcaza, S.L.", sufrió un accidente de trabajo y por las secuelas se le ha reconocido una Incapacidad Permanente Total con efectos económicos del día 13 de marzo de 2023. Mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha declarado la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo, en el accidente de trabajo padecido por D. Fermín de Pas y, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo sean incrementadas en un 40% con cargo a la empresa responsable.

La reclamación de deuda es emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social el día 25 de junio de 2023 y recibida por la empresa el día 6 de julio de 2023.

Determine y justifique el plazo reglamentario de ingreso de esta reclamación de deuda y las fechas entre las cuales se habrán calculado los intereses de capitalización incluidos en la reclamación de deuda.

REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES

PREGUNTAS CORTAS RETA

1. *¿Quiénes son sujetos responsables de la afiliación en el RETA?*
2. *¿Cuál es el plazo para solicitar la afiliación y el alta en el RETA?*
3. *¿Cuáles son los efectos de las altas?*
4. *¿Y los de las bajas?*
5. *¿Cuál puede ser la base de cotización de los trabajadores incluidos en el RETA? ¿A partir de cuando tendrá efectos?*
6. *¿Cuál es la base máxima mensual en 2024?*
7. *¿Y la cotización por el MEI?*
8. *¿Tienen algún beneficio los trabajadores que estén en situación de pluriactividad cuando se haya cotizado por más de la cuota máxima?*
9. *¿Cómo se cotiza en los supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia?*
10. *¿Cuáles son los tipos de cotización en el RETA?*
11. *¿Sabrías decir un colectivo incluido en el RETA?*
12. *¿Cuál es la presunción de control efectivo de la sociedad, a efectos de la inclusión en el RETA que se hace en el TRLGSS?*
13. *¿Qué trabajadores por cuenta propia están excluidos del RETA?*
14. *¿Está incluido el accidente in itinere en el RETA?*
15. *¿Cuál es la base reguladora en caso de nacimiento y cuidado de menor?*
16. *¿Existe IP en el grado de incapacidad permanente parcial?*
17. *A efectos de las prestaciones por IP, ¿qué se entiende por profesión habitual?*
18. *Explica las particularidades de la sustitución de la IP Total por una cantidad a tanto alzado.*
19. *¿Cómo se lleva a cabo en el RETA el mecanismo de integración de las lagunas de cotización existentes en el período de base reguladora?*
20. *¿Se trata de un requisito ineludible, para que un trabajador autónomo pueda acceder a las prestaciones, que se encuentre al corriente en el pago de las cotizaciones en la Seguridad Social?*
21. *¿En caso de incumplimiento de este requisito, puede realizar un pago posterior al hecho causante?*

PREGUNTAS CORTAS RETMAR

1. *¿Cómo se clasifican las personas trabajadoras en el REM?*
2. *¿Cuáles son los coeficientes correctores de las bases de cotización en el RETMAR?*
3. *¿Tienen efectos en las prestaciones la minoración de las bases de cotización?*
4. *¿Existen coeficientes reductores de le edad de jubilación en el RETMAR? En caso afirmativo, desarrolle sus efectos.*

CASO 1

Antonio, María y Alfonso son amigos y deciden constituir una sociedad en la cual tiene cada uno el 33,33 % de la sociedad. Los tres son administradores de la sociedad, pero sólo María Y Antonio ejercen funciones de dirección y gerencia. Alfonso trabaja para la sociedad y además realiza funciones consultivas.

Resuelve las siguientes preguntas:

1) ***¿En qué régimen se encuadrarían?***
2) ***¿Y si el objeto de la sociedad fuera la mera administración del patrimonio de sus socios? ¿Procedería su inclusión?***
3) ***¿Podría en caso de estar en el RETA aplicarse la bonificación por cuota reducida?***
4) ***¿Se tiene que dar de alta en RETA una persona trabajadora autónoma que perciba unos ingresos mínimos anuales inferiores a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional?***

CASO 2

Alejandro es informático y quiere prestar sus servicios como autónomo a distintas empresas. De una de ellas percibe al menos el 70% de sus ingresos. ¿Se trata de un trabajador autónomo económicamente dependiente?

CASO 3

Jimena se da de alta en el RETA con fecha real 01/11/2022 y fecha de efectos el día 03/11/2022. Solicita derecho a la tarifa plana.

1) ***¿Tendría derecho a ello?***
2) ***A partir de enero de 2023 ¿la mantendría o habría que modificarla por la bonificación de cuota reducida?***
3) ***Y en caso de que se hubiera dado de alta el día 01/12/2022, ¿tendría derecho a la tarifa plana?***

CASO 4

Un trabajador va a iniciar su relación laboral en una embarcación, que desplaza 9,65 toneladas de registro bruto, como técnico, ostentando la condición de armador y tripulante para realizar trabajos a bordo.

1. ***¿A qué Régimen de la Seguridad Social pertenecerá?***
2. ***¿En qué grupo de cotización se encuadrará?***
3. ***¿En caso de que el buque desplazara más de 10 toneladas de registro bruto o llevase enrolados más de cinco tripulantes, en qué situación y a qué prestaciones tendrá derecho el trabajador***?

CASO 5:

Juan está dado de alta en el reta desde el 1 De enero de 2020. El 31 de marzo de 2023 solicita una prestación de nacimiento y cuidado de menor. El INSS se la deniega por no tener el PMC exigido. En el momento del HC tiene un descubierto de marzo de 2020 a enero de 2023. Juan tiene 30 años

CASO 6:

María está dada de alta en reta desde 1 de enero de 2020. Tiene un hijo el 31 de marzo de 2023. Hay un descubierto de cotizaciones desde marzo de 2020 a diciembre de

2022. Piensa que el INSS también le va a denegar la prestación. Cumple 26 años el 16 de abril. ¿Tendrá derecho María a alguna prestación? En caso afirmativo, ¿habrá alguna condición?

CASOS EN TEST

CASO 1

Salustiano López ha sido seleccionado para cubrir una plaza vacante de técnico de Gestión Administrativa en el Hospital Universitario en Almería. El comienza la prestación de servicios el día 1 de marzo de 2013 en la unidad de urgencias del hospital, con un turno rotatorio, permaneciendo en dicha situación hasta el día 8 de marzo de 2021. Al día siguiente acepta un nombramiento eventual en el mismo hospital, renunciando al mismo con recha 13 de abril de 2022 al haber obtenido plaza en el último concurso-Oposición en la categoría de Técnico Medio-Función Gestión Administrativa.

Toma posesión de su plaza como persona estatutaria ¡con fecha 16 de abril de 2022, siendo adscrito a la unidad de personal del mismo hospital. La mujer de Salustiano, María Salud, es enfermera, tiene 23 años. está embarazada y trabaja en el mismo Centro.

Salustiano participó en el mes de mayo en una huelga convocada por las centrales sindicales que duró cinco días y tuvo un proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad común. desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2022.

Preguntas

1.El nombramiento de fecha 1 de marzo supone el primer trabajo de Salustiano.

En este caso la solicitud de Afiliación /Número de Seguridad Social:

A) Podrá solicitarlo Salustiano.

B) Deberá solicitarlo el empresario (Servicio Andaluz de Salud), si Salustiano no le tuviese.

C) Lo asigna la empresa automática y secuencialmente

D) Las respuestas a) y b) son correctas.

2. Una de las características de la afiliación es:

a) Que no es obligatoria.

b) Que es única y general para todos los Regímenes del Sistema.

c) Que no es exclusiva.

d) Que la asigna el empresario.

3. El alta de Salustiano en la Seguridad Social, ¿en qué plazo hay que presentarla?

a) El mismo día de inicio de la actividad.

b) Antes del inicio de la actividad y hasta 60 días anteriores.

c) Antes del inicio de la actividad y hasta 90 días anteriores.

d) Una vez superado el período de prueba.

4. ¿Qué plazo tiene la empresa para presentar en la Seguridad Social la baja que se produjo el día 15 de abril de 2022?

a) 45 días.

b) 3 días.

c) 1 mes.

d) 10 días.

5. ¿Ante qué Organismo se presentaron las altas y las bajas de Salustiano en la Seguridad Social?

a) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o Administraciones de esta en la provincia en que esté domiciliada la empresa a la que preste sus servicios Salustiano López.

b) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de esta en la provincia en que esté domiciliada la empresa a la que preste sus servicios Salustiano López.

c) Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o Tesorería Territorial.

d) Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Durante los 5 días en que Salustiano ejerció su derecho a la huelga, ¿se suspendió la obligación de cotizar a la Seguridad Social por parte del Servicio Andaluz de Salud?

a) No.

b) No, porque los días de huelga solo fueron cinco.

c) No, porque los días de huelga no superaron la semana.

d) Sí.

7. ¿Cuál es el grupo de cotización a la Seguridad Social de Salustiano?

a) 5.

b) 6.

c) 2.

d) 3

8. Cuando Salustiano cesó en su nombramiento de Eventual le liquidaron las vacaciones no disfrutadas, ¿se debe cotizar a la Seguridad Social por las vacaciones liquidadas?

a) No.

b) Sólo la parte correspondiente al sueldo.

c) Si, serán objeto de cotización complementaria.

d) Sólo la parte correspondiente a los complementos

9. Para ser beneficiario de la prestación por nacimiento, María Salud, debe tener cubierto un período de cotización de:

a) No se exige periodo de cotización mínimo alguno.

b) 90 días en los últimos 7 años o 180 días a lo largo de toda la vida laboral.

c) 180 días cotizados en los 7 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de toda la vida laboral.

d) 180 días cotizados en los 5 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de toda la vida laboral.

10. Para ser beneficiario de la prestación por la Incapacidad Temporal, Salustiano debió tener cubierto un periodo de cotización dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante de:

a) 100 días.

b) 150 días.

c) 180 días.

d) 200 días.

11. D. Cesar Vílchez se encuentra en alta en la Seguridad Social. El 1 de marzo de 2022 tiene previsto solicitar la pensión de jubilación parcial, coincidiendo con que cumple 62 años. Para esa fecha tendrá cotizados 35 años y 6 meses. Su contrato actual es a tiempo completo. Ha pactado con su empresa una reducción de jornada del 50 %. Además, tiene una antigüedad de más de 15 años en la empresa, inmediatamente anteriores a su fecha prevista de jubilación. El empresario se ha comprometido a celebrar, de modo simultáneo, un contrato de relevo en los términos marcados en el artículo 215 del TRLGSS y en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ¿Tendrá derecho a la pensión de jubilación parcial en la fecha indicada?

a) Sí

b) No, dado que no tiene la antigüedad suficiente en la empresa y la reducción de Jornada que propone no está por debajo de la exigida del artículo 215 del TRLGSS.

c) No. Será necesario que retrase su fecha de jubilación dos meses, hasta que tenga 62 años y dos meses, para que cumpla así el requisito de edad exigido en el artículo 215 del TRLGSS.

d) No. Será necesario que retrase su fecha de jubilación 4 meses, hasta que tenga 63 años y 4 meses para que cumpla así el requisito de edad exigido en el artículo 215 de TRLGSS.

12. Si los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar No transmitieron por medios electrónicos a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo reglamentario de ingreso, las liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social o tratándose del sistema de liquidación directa de cuotas, NO haya solicitado a la Tesorería General de la Seguridad Social, el cálculo de la liquidación correspondiente a cada trabajador y transmitido por medios electrónicos los datos que permitan realizar dicho cálculo y se abonasen las cuotas debidas a partir de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda, el recargo será del:

a) 5 %.

b) 20 %.

c) 35 %.

d)40 %.

13. Idelfonso Frutos, quien cesó de su actividad laboral el día 1 de abril de 2022 y cumple todos los requisitos necesarios para poder suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, solicita el día 5 de julio de 2022 el convenio especial. ¿Cuál será la fecha de efectos del mismo?

a) El día 1 de abril de 2022.

b) El día 1 de abril de 2022 o la fecha de la solicitud, a elección del interesado.

c) La fecha en la que sea firmada la resolución por la que se concede el convenio especial.

d) El día 5 de julio de 2022.

14. La empresa "ALMERIA S.L' prescinde de 10 trabajadores que tenía dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en el régimen general de la Seguridad Social. El día 25 de abril de 2023 es el último día que van a trabajar. ¿De qué plazo dispone para comunicar la baja a la Tesorería General de la Seguridad Social?

a) La solicitud de baja deberá presentarse dentro del plazo de los tres días naturales siguientes al del cese.

b) La solicitud de baja deberá presentarse dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes al del cese.

c) La solicitud de baja deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al del cese.

d) La solicitud de baja deberá presentarse antes del día 25 de abril de 2023.

15. La empresa "Cobrador del Disfraz S.L." tiene una deuda con la Seguridad social por el impago de las cuotas de tres de sus trabajadores correspondientes al mes de julio de 2022. Como consecuencia de ello, al no haber efectuado el pago dentro del plazo reglamentario de ingreso, ha generado un recargo del 35%. Una vez que esta es notificada la providencia de apremio. ¿Desde qué fecha devengará intereses el recargo aplicable al principal de la deuda?

a) Devengará intereses de demora sólo desde el vencimiento del plazo de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la providencia de apremio.

b) Devengará intereses de demora sólo desde el vencimiento del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la providencia de apremio.

c) Devengará intereses de demora solo desde el vencimiento del plazo de los 5 días naturales siguientes a la notificación de la providencia de apremio.

d) Devengará intereses de demora solo desde el vencimiento del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia de apremio.

<u>CASO 2</u>

María Salud Z, presta sus servicios en el Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería. María Salud es personal estatutario fijo con la categoría de Técnica Medio-Función Gestión Administrativa, con turno fijo de noche desde el día 15 de febrero de 2020, día en que tomó posesión después de superar las distintas fases del con-curso-oposición convocado por el Servicio Andaluz de Salud.

El 14 de enero de 2022 causa baja por Incapacidad Temporal debida a enfermedad común hasta el día 22 de abril de 2022.

Durante ese período es sustituida por Amalia H. Amalia H tiene un accidente con su Bicicleta cuando se dirigía por el carril-bici al centro de trabajo el día 3 de febrero de 2022, causando alta de la Incapacidad Temporal el día 19 del mismo mes y año.

Con fecha 10 de marzo de 2022 renuncia a la sustitución. El día 1 de noviembre de 2022, María Salud Z, que posee titulación de Licenciada en Derecho, solicita y se le concede una promoción interna temporal (PIT) en la categoría de Técnico Superior-Función Gestión Administrativa, en turno fijo de mañana.

Durante el mes de diciembre ha tenido que realizar prestación de servicios al margen de su jornada de trabajo.

El marido de María Salud Z, que se llama Ramón C, es Médico de Familia. Tiene su plaza en el Distrito Sanitario Granada, pero está en comisión de servicios en una Zona Básica de Salud de Almería, donde realiza jornadas complementarias.

Con fecha 1 de junio de 2018 causó baja por excedencia voluntaria por interés particular. En esa situación permaneció hasta el día 23 de septiembre de 2021 en que pide y se le concede el reingreso.

Ramón se jubiló en febrero de 2022 al cumplir la edad de 65 años. María Salud está desempeñado su puesto de trabajo en la Unidad de Personal y debe realizar la nómina de Julia, que es personal estatutario, que ocupa el puesto auxiliar administrativo, en un puesto base en el Hospital de Torrecárdenas.

Al respecto debe tener encuentra que el Sueldo del Grupo C2 es de: 636,01 euros, el puesto tiene un Nivel del 17, por lo que su Complemento de Destino es de 395, 18 euros. Julia tiene reconocido 4 trienios, de acuerdo con el Estatuto Marco 55/2003, valorado en 19,02 euros por cada trienio.

Además, debe tener en cuenta que el referido puesto tiene un Complemento Específico FRP de: 339,28 euros. Por último, debe tener en cuenta las pagas extraordinarias (que se cobran los meses de junio y diciembre, y su cuantía, cada una, se calcula por el importe de sueldo, trienios y complemento de destino) y que las retribuciones básicas paras las pagas extras del subgrupo C2, es el sueldo, 630,21 euros y los trienios es de 18,84 euros.

Y que, junto con la paga extra, el personal estatutario que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, tiene derecho a una paga adicional que se cobra en el mismo mes que la paga extra y su cuantía es la misma que el complemento específico.

<u>Preguntas</u>

1. Cuál de los siguientes conceptos no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social?

a) El complemento específico.

b) Las pagas extraordinarias.

c) La atención continuada.

d) Los gastos de locomoción.

2. El tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social será establecido:

a) En el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

b) En la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) En la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

d) En la Ley de Prestaciones Sociales.

3. La solicitud de afiliación de María Salud en la Seguridad Social deberá formularse:

a) A los seis días de comienzo de la prestación de servicios.

b) Previamente al inicio de la prestación de servicios.

c) Al finalizar el período de prueba.

d) Al día siguiente del inicio de la prestación de servicios.

4. Si el parte de alta de María Salud, que empezó a prestar servicios el 15 de febrero de 2020 hubiera sido solicitado por el empresario (Servicio Andaluz de Salud) fuera de plazo:

a) No podrá realizarse el alta.

b) Tendrá efectos desde que comienza el trabajador la prestación de servicios.

c) Tendrá efectos desde el día siguiente al inicio de la prestación de servicios.

d) Sólo tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud.

5. Las altas, bajas o variaciones de datos en la Seguridad Social, se podrán efectuar a instancia de:

a) Sólo el empresario (Servicio Andaluz de Salud).

b) Sólo el empresario (Servicio Andaluz de Salud) y la Tesorería de la Seguridad Social.

c) El empresario (Servicio Andaluz de Salud), la trabajadora (María Salud) y la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Sólo la trabajadora (María Salud).

6. La baja en la Seguridad Social por renuncia de Amalia H se efectuará:

a) El día anterior a la baja.

b) El mismo día de la baja.

c) Dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la baja.

d) Dentro de los tres días naturales siguientes a la baja.

7. ¿Deberá continuar el Servicio Andaluz de Salud con la obligación de cotizar por María Salud Z estando en la situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común?

a) Sí.

b) No.

c) A partir del tercer día.

d) A partir del decimosexto día.

8. ¿Existe la obligación de cotizar a la Seguridad Social durante el período de prueba de Amalia H?

a) No.

b) Solo parcialmente.

c) Solo por el sueldo.

d) Sí.

9. ¿Qué consideración tendrá el accidente sufrido por Amalia H?

a) Incapacidad Temporal por enfermedad común.

b) Incapacidad Temporal por enfermedad profesional.

c) Incapacidad Temporal por accidente de trabajo.

d) Incapacidad Temporal por accidente no laboral.

10. Teniendo en cuenta los datos del presente caso, ¿cuál sería la retribución integra de Julia en el mes de diciembre?

a) 1.446,86 euros.

b) 339,28 euros.

c) 2.886,58 euros.
d) 1.100,75 euros.

11. Teniendo en cuenta los datos, ¿cuál sería la cuanta de la Paga Adicionales el mes de diciembre?

a) 1.446,86 euros.

b) 339,28 euros.

c) 2.886,58 euros.

d) 1.100,75 euros.

12. Teniendo en cuenta los datos, ¿cuál sería la cuantía de la Paga Extra en el mes de diciembre?

a) 1.446,86 euros.

b) 339,28 euros.

c) 2.886,58 euros.

d) 1.100,75 euros.

13. Teniendo en cuenta los datos, ¿cuál sería la base de cotización por contingencias comunes de Julia en el mes de diciembre?

a) 1.446,86 euros.

b) 339,28 euros.

c) 1.686,47 euros.

d) 1.100,75 euros.

14. Teniendo en cuenta estos datos, ¿cuál sería la base de cotización por contingencias por accidentes de trabajo, desempleo y enfermedad profesional de Julia en el mes de diciembre? a) 1.446,86 euros.

b) 339,28 euros.

c) 1.686,47 euros.

d) 1.100,75 euros.

15. Teniendo en cuenta los datos, ¿cuál sería la cota obrera por contingencias comunes de Julia en el mes de diciembre?

a) 90,95 euros.

b) 80,95 euros.

c) 100,95 euros.

d) 110,95 euros.

<u>**CASO 3**</u>

Francisco, trabajador autónomo, dueño de dos bares restaurantes, ha contratado durante el mes de agosto de 2023 a tres trabajadores extranjeros, no habiendo comunicado el alta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por otra parte, el 5 de septiembre de 2023 comunicó a la TGSS la baja de los trabajadores:

- ***Luis, que el 30 de julio de 2023 había iniciado un proceso de incapacidad temporal derivado de enfermedad común y que el 3 de septiembre había terminado su contrato temporal por expiración del plazo convenido;***
- ***Pedro, que había cesado en el trabajo el 31 de julio de 2023.***

El 7 de septiembre de 2023 traslada a una camarera de un bar-restaurante suyo a otro también de su propiedad, sin comunicación alguna a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por último, Francisco mantiene a 31 de agosto de 2023 en alta en el Régimen General a un sobrino suyo que trabajó en el bar-restaurante de enero a junio de 2023 y que dejo voluntariamente el trabajo.

1.- ¿Cuándo debió comunicar Francisco el alta de los trabajadores contratados en el mes de agosto?

a. Dentro de los tres días naturales siguientes al inicio de la prestación de servicios.
b. Dentro de los tres días naturales contados desde el inicio de la prestación de servicios.
c. Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, sin que la solicitud pueda presentarse antes de los noventa días naturales anteriores al previsto para la iniciación de dicha prestación de servicios.
d. Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, sin que la solicitud pueda presentarse antes de los sesenta días naturales anteriores al previsto para la iniciación de dicha prestación de servicios.

2.- ¿Qué consecuencias produce para Francisco y para los trabajadores la falta de alta?

a. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones. en el Orden Social, Francisco comete una falta muy grave por no solicitar el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio.
b. De acuerdo con el artículo 166.4 de la Ley General de la -Seguridad Social, aunque el empresario hubiera incumplido sus obligaciones, los trabajadores se consideran en situación de alta de pleno derecho a efectos de todas las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
c. De acuerdo con el artículo 166.4 de la Ley General de la Seguridad Social, aunque el empresario hubiera incumplido sus obligaciones, los trabajadores se consideran en situación de alta de pleno derecho a efectos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, y asistencia sanitaria por enfermedad común, maternidad y accidente no laboral.
d. a y c.

3.- Indique la/s alternativa/s erróneas en relación con las bajas de Luis y de Pedro:

a. La solicitud de baja de Luis no es correcta, porque la situación de incapacidad temporal no es un supuesto de extinción de la relación laboral sino de suspensión.
b. La solicitud de. baja de Pedro, no es correcta porque debió presentarse dentro de los tres días naturales contados desde el día del cese en el trabajo.
c. La solicitud de baja de Pedro no es correcta, si bien la obligación de cotización se extingue a la fecha del cese en el trabajo.
d. A, b y c

4.- ¿Debió Francisco comunicar a la TGSS el traslado de centro de trabajo de la camarera?

a. Sí, si el nuevo centro de trabajo estaba situado con provincia distinta.
b. Sí, si el nuevo centro de trabajo estaba situado en Comunidad Autónoma distinta.
c. No, si el nuevo centro de trabajo estaba en la misma provincia, aunque tuviese un código de cuenta de cotización distinto.
d. En todo caso, el traslado de centro de trabajo obliga a promover la baja y el alta del trabajador afectado.

5.- ¿Qué consecuencias produce para Francisco el mantenimiento en alta del sobrino?

a. Es falta leve.
b. Es falta grave.
c. Es falta muy grave.
d. En ningún caso procede la devolución de ingresos indebidos.

CASO 4

Alberto, de profesión albañil y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, causa el día 31 de agosto de 2022 baja voluntaria en la empresa en la que había estado trabajando en los tres últimos años. Sus únicas cotizaciones a la Seguridad Social son las correspondientes a estos tres años trabajados. Con fecha 8 de agosto de 2023 solicita la suscripción de convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. El promedio de las bases de cotización de los últimos doce meses consecutivos anteriores a la baja fue 1600 euros. El promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses consecutivos anteriores a la baja fue 1650 euros. En vigor el convenio, Alberto tiene un accidente no laboral el 2 de septiembre de 2023 por el que requirió hospitalización durante dos meses, siendo dado de alta médica con secuelas que le obligan a caminar con andador.

1.- ¿Tiene Alberto cotizaciones suficientes para suscribir el convenio especial?

a. No, porque no acredita 1180 días de cotización al sistema de la Seguridad Social en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen General.
b. Sí, porque acredita 980 días de cotización al sistema de la Seguridad Social en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen General.
c. No, porque no acredita 1080 días de cotización al sistema de la Seguridad Social en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen General.
d. Sí, porque acredita 1080 días de cotización al sistema de la Seguridad Social en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen General.

2.- ¿La solicitud del convenio especial pretendido por Alberto se ha efectuado en plazo?

a. Sí, porque la solicitud se ha presentado dentro del plazo de dos años a contar desde la baja en el Régimen de encuadramiento.
b. Sí, porque la solicitud se ha presentado dentro del plazo de un año a contar desde la baja en el Régimen de encuadramiento.
c. Sí, porque la solicitud puede formularse en cualquier momento, siempre que el interesado se encuentre en alguna de las situaciones que permiten suscribir el convenio especial, según así se establece en el artículo 3 de la Orden TAS/2865/2003.
d. No, porque la solicitud se ha presentado fuera del plazo de tres meses a contar desde la baja en el Régimen de encuadramiento.

3.- ¿Qué cuota mensual debe abonar Alberto?

a. La resultante de multiplicar la base de cotización por el tipo de cotización del 23,60%.
b. La resultante de multiplicar la base de cotización por el tipo de cotización del 28,30%.
c. La resultante de: 1°) multiplicar la base de cotización por el tipo de cotización del 28,30; y 2°) multiplicar el resultado obtenido por el coeficiente 0,94%.
d. La resultante de 1º) multiplicar la base de cotización por el tipo de cotización del 28,39 y 2º multiplicar el resultado obtenido por el coeficiente 0,96%.

4.- ¿Qué efectos iniciales tendrá el convenio especia} suscrito por Alberto?

a. El día 8 de agosto de 2023, al haber presentado la solicitud fuera de los 180 días naturales siguientes a la fecha en que se produjo la situación que permite suscribir el convenio especial.
b. El día 8 de agosto de 2023, al haber presentado la solicitud fuera de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se produjo la situación que permite suscribir el convenio especial
c. El día 1 de septiembre de 2022, al haber presentado la solicitud dentro de los 360 días naturales siguientes a la fecha en que se produjo la situación que permite suscribir el convenio especial.

d. El día 1 de septiembre de 2022 o el día 8 de agosto de 2023, a opción del interesado, al haber presentado la solicitud dentro de los 360 días naturales siguientes a la fecha en que se produjo la situación que permite suscribir el convenio especial.

5.- ¿En qué situación se encuentra Alberto con respecto a unas posibles prestaciones de incapacidad temporal e incapacidad permanente derivadas de su accidente no laboral?

a. En situación de alta.
b. En situación asimilada a la de alta.
c. Con respecto a la incapacidad temporal, en situación asimilada a la de alta. Con respecto a la situación de incapacidad permanente, en situación de no alta ni asimilada a la de alta.
d. Con respecto a la incapacidad permanente, en situación asimilada a la de alta. Con respecto a la situación de incapacidad temporal, en situación de no alta ni asimilada a la de alta.

CASO 5

Agustina, es titular de un negocio dedicado a la venta al por menor de muebles y artículos de menaje para el equipamiento del hogar, aunque desde octubre del año 2011 no se dedica a su explotación de manera personal y directa.

La explotación del negocio la lleva a cabo personalmente su hija Alicia, y a cambio de tal cesión, ambas han recogido en contrato privado que, en el caso de superar un determinado nivel de ventas, Alicia abonará un 4,5% sobre el excedente de dicho nivel.

Desde Navidades hasta el verano, Alicia colabora directamente con su hermano Casimiro quien presta servicios sin sujeción a contrato laboral, horario o directrices de su hermana en cuanto a la realización de la actividad, repartiéndose al 50% los beneficios obtenidos en esa época.

El desarrollo de esta actividad de venta es su medio principal de vida de D. Casimiro (que supera ampliamente el SMI fijado para cada año), al compaginarla con sus estudios, y el resto del año trabaja de manera esporádica durante los fines de semana en establecimientos hosteleros de amigos y conocidos.

Alicia desea darse de baja en el RETA, toda vez que ya se ha dado de baja en licencia fiscal por cese en la actividad. ¿Es posible tal baja? ¿En qué régimen debe encuadrarse D. Casimiro?

CASO 6

Isidro, nacido el 23-9-95 ha encontrado su primer trabajo de cajero en un supermercado. La empresa le da de alta a tiempo completo el 1-5-2022. Tiene dos hijos, nacidos el 3-6-2014 y el 6-2-2016. El 4-10-2022 inicia proceso de incapacidad temporal por enfermedad común, situación en la que permanece hasta el 31-1-2023

fecha en la que le dan de alta por mejoría. Durante este tiempo se ha extinguido su contrato de trabajo con fecha 30-11-2022.

1.¿Tiene derecho Isidro al subsidio de incapacidad temporal?

a. Si, ya que reúne los requisitos de alta y cotización.
b. Sí, pero solo hasta 30-11-2022, fecha de extinción del contrato de trabajo.
c. No, porque no tiene cubierto un periodo mínimo de cotización de 180 días en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja médica.
d. Si, hasta 30-11-2022, pasando en esa fecha a percibir prestación por desempleo.

2. ¿A quién le correspondería, en su caso, el abono del subsidio de incapacidad temporal?

a. Al INSS, en todo caso.
b. La prestación corre a cargo del INSS, Mutua o empresa autorizada para colaborar en la gestión, siendo a cargo del empresario del 4° al 15° día de la baja.
c. La prestación corre a cargo de la empresa desde al 4° día hasta la fecha de extinción del contrato.
d. La prestación corre a cargo del INSS, Mutua o empresa autorizada para colaborar en la gestión, siendo a cargo del empresario el día de la baja.

3. ¿Cómo será la forma de pago de la incapacidad temporal?

a. A través de la empresa en pago delegado, durante todo el periodo del proceso.
b. En pago directo por el INSS, Mutua o empresa autorizada para colaborar en la gestión y a cargo del empresario desde el día 4 ° al 15° de la baja médica.
c. El empresario abonará a su cargo desde el 4° al 15° día de la baja y, a partir de esa fecha hasta la extinción del contrato en pago delegado, y desde 1-12-2022 en pago directo por el INSS, Mutua o empresa autorizada.
d. El empresario abonará a su cargo desde el 4° al 15° día de la baja y, a partir de esa fecha hasta la extinción del contrato en pago delegado, siendo el SEPE quien pagará la prestación a partir de la fecha de extinción de contrato.

4. ¿A partir de qué día tiene derecho Isidro a la prestación de incapacidad temporal?

a. Desde el día de la baja médica, si reúne requisitos de cotización.
b. A partir del 4° día de la baja médica.
c. Desde el día siguiente a la baja médica.
d. Desde el día 16a de la baja médica.

5. ¿Tiene derecho a la prestación de incapacidad temporal a partir de la fecha de extinción del contrato?

a. Si, tiene derecho hasta la fecha del alta médica.
b. No, porque no reúne los requisitos para cobrar la prestación por desempleo.
c. Una vez extinguido el contrato de trabajo, sólo tiene derecho a cobrar la prestación por desempleo si reúne requisitos.
d. Sí, pero sólo por el tiempo en que tenga derecho a la prestación por desempleo.

6. Cuando se extingue el contrato de trabajo, en caso de tener derecho ¿cuál será el importe de la prestación de incapacidad temporal?

a. El mismo importe que venía percibiendo.
b. El 80% del IPREM.
c. En cuantía igual a la prestación por desempleo.
d. El 60% de la base reguladora de la incapacidad temporal.

7. A partir de la fecha de alta por mejoría, 31-1-2023, ¿tiene derecho a la prestación de desempleo?

a. No, porque ya ha consumido el periodo de desempleo que le corresponde durante el tiempo que ha permanecido en IT.
b. Si, agotado el proceso de IT, comenzará a percibir la prestación de desempleo que le corresponda en su totalidad.
c. Si reúne requisitos de ingresos, tendrá derecho a un subsidio de. desempleo de un máximo de 21 meses y se le descontará el tiempo que ha permanecido en incapacidad temporal desde la extinción del contrato.

Si reúne requisitos de ingresos, tendrá derecho a un subsidio de desempleo de un máximo de 21 meses y no se le descontará el tiempo que ha permanecido.

CASO 7

Marta, que dejó el trabajo hace 16 años cuando nacieron sus hijas gemelas, ha comenzado a trabajar el 1-1-2023 como empleada de hogar en el domicilio de la Sra. Lavanda.

Su retribución es de 500 € al mes, a la que corresponde la base de cotización del tramo 40 por importe de 497,08 euros.

El día 26-5-2023, en su día libre, sufrió una caída por la calle que le produjo una rotura en el tobillo, por lo que permaneció de baja médica desde esa fecha hasta el 10-8-2023. La Sra. Lavanda ha optado por una Mutua para la cobertura de las contingencias profesionales y por el INSS para la protección de la incapacidad. temporal por contingencias comunes.

1.¿Desde qué día tendrá derecho a cobrar la IT?

a. Desde el 9° día de la baja médica.
b. Desde el día siguiente al accidente.
c. Desde el 40 día de la baja médica.
d. Desde el día 29° de la baja médica.

2.¿Cuál será la base reguladora diaria de la incapacidad temporal?

a. La base de cotización del mes anterior a la baja médica, dividida por 30.
b. El promedio de las bases de cotización de los tres meses anteriores a la baja médica.
c. La correspondiente al salario del mes anterior a la baja médica, dividida por 30.
d. La base mínima de cotización horaria, (5,17 €), multiplicada por las horas de trabajo diarias.

3. ¿Qué porcentaje se aplicará a la base reguladora?

a. El 60% desde el 4° día de la baja médica hasta el 20°, y el 75% a partir del día 21 o de la baja.
b. El 600/0 desde el 4°a1 8° día de la baja médica y el 75% desde el 9° día.
c. El 75% desde el día 29° de la baja médica.
d. El 60% desde el 9° al 20° día y el 75% a partir del día 21°.

4.¿A cargo de quién será el abono de la incapacidad t temporal?

a. Desde el día siguiente a la baja médica hasta el día 8° corresponde al empleador y a partir del 9° día al INSS.
b. A partir del 9° día de la baja médica a cargo de la Mutua.
c. Desde el día 4° al 8° de la baja médica a cargo del empleador y a partir del 9° día a cargo del INSS.
d. A partir del 29° día de la baja médica a cargo del INSS.

5.Señala la respuesta correcta en el caso de que la caída se hubiese producido acudiendo a trabajar al domicilio de la Sra. Lavanda.

a. Se consideraría accidente no laboral, ya que este sistema especial no contempla el accidente *in itinere*.
b. Se consideraría accidente no laboral, ya que los empleados de hogar, no tienen cubiertas las continencias profesionales por incapacidad temporal.
c. Se consideraría accidente de trabajo y el abono de la incapacidad temporal correría a cargo del INSS.
d. Se consideraría accidente de trabajo y el abono de la incapacidad temporal correría a cargo de la Mutua.

6.En el supuesto de ser un accidente de trabajo ¿desde qué día tendría derecho a cobrar la incapacidad temporal?

a. Desde el día siguiente al de la baja médica, estando a cargo del empleador el salario correspondiente al día de la baja médica.
b. Desde el 9º día de la baja médica, estando a cargo del empleador del 4º al 8º día de la baja médica.
c. Desde el mismo día de la baja médica.
d. Al igual que las contingencias comunes desde el día 29º de la baja médica.

7 .Si hubiese sido un accidente de trabajo, ¿cuál sería el importe a percibir por incapacidad temporal?

a. Cobraría el salario íntegro correspondiente a la fecha de la baja médica
a. Cobraría el 75% de la base reguladora diaria, que sería la misma que para las contingencias comunes,
b. Cobraría el 75% del salario íntegro correspondiente a la fecha de la baja médica.
c. Cobraría el 60% de la base reguladora diaria, que sería la misma que para las contingencias comunes.

8.Señala la respuesta incorrecta si la Sra. Lavanda hubiese incumplido la obligación de dar de alta a la empleada de hogar y Marta sufriese un accidente de trabajo.

a. La Sra. Lavanda no sería responsable del abono de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo.
b. No sería de aplicación el recargo por falta de medidas de prevención de riesgos laborales.
c. No podría sancionarse a la Sra. Lavanda de acuerdo con la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
d. La responsabilidad del pago correspondería a la Mutua en virtud del principio de alta de pleno derecho.

<u>CASO 8</u>

La empresa Industrias Suerte SL, dedicada a la fabricación de equipos electrónicos, inicia su actividad el día 1 de enero de 2024. Está incorporada al sistema de Liquidación Directa y, como sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, solicita y obtiene mensualmente el cálculo de la liquidación de cuotas de todos sus trabajadores. En estas liquidaciones de cuotas no se aplica ningún tipo de reducción ni bonificación.

Contrata a 3 trabajadores: Marta, Lucas y Susana el día 1 de febrero de 2024.

Los datos correspondientes a las retribuciones que mensualmente la empresa abona a sus empleados, son los siguientes:

- ***Salario base: 1060 euros***
- ***Plus convenio: 200 euros***
- ***Plus actividad: 120 euros***
- ***Plus transporte: 20 euros***
- ***Prima de seguro de accidentes: 5 euros***

- ***Horas extras: 69 euros***

Tienen derecho a dos pagas extras anuales y, según las condiciones salariales recogidas en convenio, las citadas pagas se componen de salario base más plus convenio.

Todos los trabajadores de Industrias Suerte SL tienen grupo de cotización 5.

El contrato de Lucas y Marta es de duración determinada hasta el 31 de julio de 2024. En cuanto a Susana, su contrato es indefinido.

La empresa Industrias Suerte SL, al hacer efectivas las retribuciones del mes de febrero a sus trabajadores, no les retuvo el importe de la cuota obrera. La citada empresa quiere descontar en las nóminas del mes de marzo las cantidades no retenidas en el mes anterior.

La empresa Industrias Suerte SL, necesita contratar a una persona para realizar las labores de limpieza del local donde radica la actividad de la empresa. A estos efectos, Alberto, socio de la empresa Industrias Suerte SL, a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Seguridad Social, tramita el alta de Jorge en el Sistema Especial de Empleados del hogar. Previamente Alberto había solicitado su inscripción como empleador en el citado sistema Especial. Jorge dedica 8 horas semanales a las labores de limpieza.

La empresa Industrias Suerte SL no hace frente a sus obligaciones con la Seguridad Social, acumulando varios impagos. Se le han notificado algunas providencias de apremio y en vista del montante de deuda generada, la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social procede a emitir la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El inmueble embargado es una finca rústica propiedad de Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL y Juan Pérez. También se tiene constancia de que existe una hipoteca inmobiliaria a favor del Banco Money.

1.- Teniendo en cuenta los conceptos retributivos mencionados en el enunciado, ¿cuál de las siguientes cantidades corresponde a la base de cotización por contingencias profesionales de Lucas?

a. 1.541 euros.
b. 1.520 euros.
c. 1.684 euros.
d. 1.625 euros.

2.- En la cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), el empresario debe realizar una aportación del 0,20% sobre la base de contingencias profesionales, ¿cuál de los siguientes porcentajes corresponde a la cotización que debería hacer el trabajador por este concepto?

a. 0,01%
b. 0,05%
c. 0,02%

d. Ninguna respuesta es correcta.

3.- Según el enunciado, la empresa Industrias Suerte SL. no retuvo el importe de la cuota obrera de las retribuciones abonadas a sus trabajadores en el mes de febrero de 2024 ¿es correcto que la empresa efectúe el descuento cuando abone las retribuciones correspondientes al mes de marzo de 2024?

a. Sí, es correcto, la empresa puede descontar ese importe durante el año natural.
b. Sí, es correcto, la empresa puede descontar ese importe en la siguiente nómina.
c. No es correcto, aunque puede negociar con los empleados la devolución.
d. No es correcto, no podrá realizarlo con posterioridad, quedando obligado a ingresar el total de las cuotas a su exclusivo cargo.

4.- En cuanto a Jorge, el empleado contratado para labores de limpieza, ¿procede el alta realizada por Alberto en el sistema especial de Empleados del Hogar?

a. Sí, procede realizar el alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar para realizar las labores de limpieza en el domicilio de actividad de la empresa.
b. No procede, el alta tenía que haberla solicitado Industria Suerte SL en el Sistema Especial de Empleados del Hogar y no Alberto.
c. No procede, es Jorge el que tendría que haber solicitado el alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar al prestar sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador.
d. No procede, es la empresa Industrias Suerte SL la obligada a tramitar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.- La empresa Industrias Suerte SL solicita el cálculo de la liquidación del mes de junio de 2024 por cada trabajador, aporta los datos que resultan necesarios para efectuar la liquidación dentro del plazo reglamentario de ingreso y la TGSS procede al cálculo por todos los trabajadores. Si el importe de esta liquidación asciende a 1.100 euros, indicar de los siguientes, cuál es el importe a pagar si realiza el pago en agosto de 2024:

a. 1.320 euros.
b. 1.210 euros.
c. 1.485 euros.
d. 1.155 euros.

6.- Una vez emitida la diligencia de embargo de bienes inmuebles, la unidad de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social procedió a notificar el embargo de la finca citada. Señalar la respuesta correcta:

a. Se notifica a Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL, Juan Pérez y su cónyuge.
b. Se notifica a Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL, Juan Pérez y Banco Money.
c. Se notifica a Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL y Juan Pérez.

d. Se notifica a Industrias Suerte SL, Gráficas Pérez SL, Banco Money, Juan Pérez y su cónyuge.

7.- En el caso de que la providencia de apremio correspondiente a la deuda del periodo de marzo de 2024 hubiera generado intereses de demora, indicar desde qué fecha se devengará dicho interés para el principal de la deuda reclamada.

a. Desde el 1 de mayo de 2024.
b. Desde el 30 de abril de 2024.
c. Desde la fecha de la emisión de la providencia de apremio.
d. Desde la fecha de la notificación de la providencia de apremio.

8.- En relación con los conceptos retributivos abonados por la empresa Industrias Suerte SL, ¿qué tipo de cotización corresponde aplicar a la cuantía de las horas extraordinarias?

a. No corresponde cotización alguna.
b. 12% empresa y 2% trabajador.
c. 23,60% empresa y 4,7% trabajador.
d. 0,60% empresa y 0,10% trabajador.